



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 31 de enero de 2020

número 9

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se establece la Fórmula y Metodología que sustenta la distribución de los recursos proveniente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la Metodología y Calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2020. 3

ACUERDO por el que se delegan facultades de representación legal a los Servidores Públicos adscritos a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación. 21

DECRETO 464.- Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 648 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza. 24

DECRETO 485.- Se agrega un segundo párrafo al artículo 14, modificando también el contenido de la fracción III, del artículo 43, de la Ley Apícola para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 25

DECRETO 486.- Se modifica el contenido del inciso c) referente al concepto de abeja, del artículo 3 del capítulo I, y se adiciona el inciso d) a dicho apartado de la Ley Apícola para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 26

DECRETO 487.- Se modifica el contenido del artículo 33 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 27

DECRETO 488.- Se modifica el contenido de la fracción VI del artículo 3; y se adiciona el inciso v al artículo 3 Bis de la Ley Para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 28

DECRETO 489.- Se agrega la fracción XIV al artículo 2, se agrega la fracción VI al artículo 8 y se modifica el primer párrafo del artículo 11 de la Ley para el Impulso Emprendedor de Estado de Coahuila de Zaragoza.	29
DECRETO 490.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 35; de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza; Se adicionan las fracciones XI y XX del artículo 5 recorriendo las subsecuentes, los artículos 9 bis, 9 bis 1 y 9 bis 2 además de agregar el inciso C a la fracción VII del artículo 13; de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.	30
DECRETO 491.- Se reforman los artículos 45, 48, 50, 54, 78 y 84 de la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar.	32
DECRETO 492.- Se reforman los artículos 3 fracción VIII, 9, 19 fracción II, 20 fracción V, y 29 fracción VI; de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza.	33
DECRETO 493.- Se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	37
DECRETO 496.- Se modifica el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 276 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.	42
DECRETO 497.- Se adiciona un último párrafo al artículo 201 del Código Penal de Coahuila De Zaragoza.	43
DECRETO 516.- Se reforma la fracción VII del artículo 7 de la Ley Estatal de Educación.	45
DECRETO 517.- Se adiciona la fracción XXII al artículo 26 de la Ley Estatal de Educación.	46
DECRETO 518.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	47
DECRETO 519.- Se reforma el cuarto párrafo del Artículo 6 de la Ley Estatal de Educación.	52
DECRETO 536.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. Oscar David del Bosque Martínez, para separarse del cargo de Quinto Regidor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto.	53
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2020.	55

---

---

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 4, 5 y 9, apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2020 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

#### CONSIDERANDO

Que la conformación del Estado en seis regiones definidas por su unidad geográfica y por características comunes, presentan entre sí diferencias en algunos aspectos, en su problemática económica y social, por lo que requiere el diseño de estrategias específicas para cada una de ellas en el que se atiendan a indicadores de pobreza extrema emitidos por instituciones acreditadas.

Que dichas estrategias se sustentan en las políticas, y en líneas de acción generales para todo el Estado, pero privilegian algunas acciones con el propósito de resolver de forma inmediata los problemas urgentes e impulsar el combate a la marginación. Con ello se pretende también promover el equilibrio regional a través de los apoyos que compensen la desigual dotación de recursos naturales, humanos y financieros.

Que la política de desarrollo social del Gobierno de la República y del Estado de Coahuila de Zaragoza, tienen como objetivo, entre otros, propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Coahuila de Zaragoza, al igual que elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente a la entidad, a efecto de que éste las distribuya entre los municipios del Estado, de conformidad con las fórmulas y procedimientos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), así como la fórmula y metodología aplicada y calendarización de ministraciones, justificando cada uno de sus elementos.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal determina que los Estados deberán, en la misma fecha señalada en el considerando que antecede, publicar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), así como la metodología aplicada y calendarización de ministraciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA Y CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS**

## **MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**DECLARATORIA INICIAL:** La Entidad declara NO tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o 2015, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FISMDF, de conformidad con la cláusula **QUINTA** del CONVENIO y con el lineamiento **QUINTO** del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2020.

### **CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVO DEL ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, así como la metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2020 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El total de los recursos que conforman este Fondo asciende a \$637,650,474.00 (seiscientos treinta y siete millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal que el Ejecutivo distribuye a los Municipios de la entidad se destinarán exclusivamente a obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural; inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, previamente autorizados por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría del Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**ARTÍCULO SEXTO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:



$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{z_{i,t}}{\sum_i z_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF $_{i,t}$  – FISM  $_{i,2013}$ , donde FISMDF $_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ . FISM  $_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE $_{i,t}$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

PPE $_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE $_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO SÉPTIMO** - Excepción para el caso de  $e_{i,t}$ .

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o demarcaciones territoriales, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo **DÉCIMO PRIMERO** transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 + z_{i,t} + 0.2 + e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Fuentes de Información

<b>Componente <math>F_{i,2013}</math></b>	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información:	"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico:	<a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&amp;fecha=17/01/2013">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&amp;fecha=17/01/2013</a>
	Enlace verificado el 24 de enero de 2020
	Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.
	<a href="https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto">https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto</a>
	(enlace verificado el 09 de enero de 2020)
<b>Componente <math>Z_{i,t}</math></b>	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ( <b>CONEVAL</b> ).

Sitio Electrónico:

[http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)

(enlace verificado el 09 de enero de 2020)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o alcaldías de la entidad.

#### Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FIS MDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

[http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)

(enlace verificado el 09 de enero de 2020)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

#### Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FIS MDF

**Descripción:**

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

**Fuente de Información:**

Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FISMDF 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Sitio Electrónico:**

Monto FISMDF 2013:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013)

(enlace verificado el 24 de enero de 2020)

Monto FISMDF 2020:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020)

(enlace verificado el 24 de enero de 2020)

**Indicaciones:**

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Base 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2020, para los municipios o delegaciones del estado de Coahuila de Zaragoza.

Paso 1. Cálculo del componente  $Z_{i,t}$ 

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	1	3.2126865672	0.0000162054	0.0000520627	0.0000152461
Acuña	2,313	3.4420300084	0.0374829844	0.1290175570	0.0377815970
Allende	308	3.3316301728	0.0049912491	0.0166289961	0.0048696475
Arteaga	1,039	3.4413875629	0.0168373631	0.0579438918	0.0169683322
Candela	39	3.5396069507	0.0006320088	0.0022370628	0.0006551031
Castañeros	439	3.3706721074	0.0071141505	0.0239794687	0.0070221654
Cuatro Ciénegas	520	3.4305809396	0.0084267842	0.0289087653	0.0084656642
Escobedo	168	3.2760022911	0.0027224995	0.0089189146	0.0026118216
Francisco Madero	1,816	3.4038561884	0.0294289233	0.1001718227	0.0293343908
Frontera	1,024	3.4242045165	0.0165942828	0.0568222179	0.0166398604
General Cepeda	373	3.2217450569	0.0060445971	0.0194741509	0.0057028248
Guerrero	101	3.3710289474	0.0016367408	0.0055175005	0.0016157489
Hidalgo	62	3.3862833157	0.0010047320	0.0034023071	0.0009963341
Jiménez	543	3.4527569550	0.0087995074	0.0303825602	0.0088972514
Juárez	12	3.5243917204	0.0001944643	0.0006853682	0.0002007037
Lamadrid	6	3.1546879509	0.0000972321	0.0003067370	0.0000898251
Matamoros	3,880	3.4856153066	0.0628767745	0.2191642476	0.0641802206
Monclova	2,346	3.3832992188	0.0380177611	0.1286254613	0.0376667754
Morelos	395	3.2833539186	0.0064011149	0.0210171258	0.0061546707
Múzquiz	1,270	3.3957897739	0.0205807999	0.0698880698	0.0204660741
Nadadores	90	3.2755664920	0.0014584819	0.0047773544	0.0013990040
Nava	435	3.5439883399	0.0070493291	0.0249827401	0.0073159641
Ocampo	532	3.3853675657	0.0086212485	0.0291860949	0.0085468777
Parras	1,580	3.4491540372	0.0256044597	0.0883137256	0.0258618568
Piedras Negras	3,027	3.4667984546	0.0490536073	0.1700589700	0.0498001948
Progreso	44	3.2270253733	0.0007130356	0.0023009839	0.0006738218
Ramos Arizpe	1,144	3.4165871166	0.0185389253	0.0633398532	0.0185484895
Sabinas	741	3.3479496540	0.0120081675	0.0402027402	0.0117730002
Sacramento	34	3.5376394038	0.0005509820	0.0019491758	0.0005707981



Saltillo	10,651	3.4822509598	0.1726032281	0.6010477567	0.1760112703
San Buenaventura	249	3.3394280866	0.0040351332	0.0134750372	0.0039460399
San Juan de Sabinas	553	3.4719325274	0.0089615609	0.0311139348	0.0091114277
San Pedro	5,191	3.3697463338	0.0841219939	0.2834697806	0.0830115005
Sierra Mojada	73	3.4861834465	0.0011829909	0.0041241232	0.0012077113
Torreón	18,829	3.3719613771	0.3051306152	1.0288886493	0.3013005142
Viesca	1,413	3.4585454346	0.0228981656	0.0791943459	0.0231913309
Villa Unión	166	3.2702475781	0.0026900888	0.0087972564	0.0025761951
Zaragoza	301	3.3741750953	0.0048778116	0.0164585905	0.0048197458
<b>Total</b>	61,708		1.0000000000	3.4148254011	1.0000000000

Paso 2. Obtener el Componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISMDF 2013 de la entidad	(7) FISMDF 2020 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2020}$
\$ 356,973,640.00	\$ 637,650,474.00	\$ 280,676,834.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto  $Z_{i,t}$ :

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Abasolo	280,676,834.00	0.0000152461	3,423.38
Acuña	280,676,834.00	0.0377815970	8,483,535.22
Allende	280,676,834.00	0.0048696475	1,093,437.80
Arteaga	280,676,834.00	0.0169683322	3,810,094.21
Candela	280,676,834.00	0.0006551031	147,097.82
Castaños	280,676,834.00	0.0070221654	1,576,767.32
Cuatro Ciénegas	280,676,834.00	0.0084656642	1,900,892.67
Escobedo	280,676,834.00	0.0026118216	586,462.25
Francisco I. Madero	280,676,834.00	0.0293343908	6,586,787.14
Frontera	280,676,834.00	0.0166398604	3,736,338.67
General Cepeda	280,676,834.00	0.0057028248	1,280,520.64
Guerrero	280,676,834.00	0.0016157489	362,802.64
Hidalgo	280,676,834.00	0.0009963341	223,718.33
Jiménez	280,676,834.00	0.0088972514	1,997,801.89
Juárez	280,676,834.00	0.0002007037	45,066.31
Lamadrid	280,676,834.00	0.0000898251	20,169.46
Matamoros	280,676,834.00	0.0641802206	14,411,120.90
Monclova	280,676,834.00	0.0376667754	8,457,753.01
Morelos	280,676,834.00	0.0061546707	1,381,978.79
Múzquiz	280,676,834.00	0.0204660741	4,595,482.31
Nadadores	280,676,834.00	0.0013990040	314,134.41
Nava	280,676,834.00	0.0073159641	1,642,737.32
Ocampo	280,676,834.00	0.0085468777	1,919,128.45
Parras	280,676,834.00	0.0258618568	5,807,059.28
Piedras Negras	280,676,834.00	0.0498001948	11,182,208.80

Progreso	280,676,834.00	0.0006738218	151,300.94
Ramos Arizpe	280,676,834.00	0.0185484895	4,164,905.05
Sabinas	280,676,834.00	0.0117730002	2,643,526.74
Sacramento	280,676,834.00	0.0005707981	128,167.84
Saltillo	280,676,834.00	0.1760112703	39,521,828.88
San Buenaventura	280,676,834.00	0.0039460399	886,049.58
San Juan de Sabinas	280,676,834.00	0.0091114277	2,045,893.35
San Pedro	280,676,834.00	0.0830115005	18,639,524.12
Sierra Mojada	280,676,834.00	0.0012077113	271,181.26
Torreón	280,676,834.00	0.3013005142	67,654,459.53
Viesca	280,676,834.00	0.0231913309	5,207,415.47
Villa Unión	280,676,834.00	0.0025761951	578,462.62
Zaragoza	280,676,834.00	0.0048197458	1,082,232.80
<b>TOTAL</b>			<b>224,541,467.20</b>

Paso 4. Cálculo del componente  $e_{i,t}$ 

Municipios	Información CONEVAL 2010 - 2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,t}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15)	(16)
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Abasolo	63	1	63.0000000000	0.3400621718
Acuña	3,576	2,313	1.5460440986	0.0083452559
Allende	237	308	0.7694805195	0.0041535114
Arteaga	547	1,039	0.5264677575	0.0028417742
Candela	259	39	6.6410256410	0.0358470102
Castaños	728	439	1.6583143508	0.0089512697
Cuatro Ciénegas	774	520	1.4884615385	0.0080344361
Escobedo	419	168	2.4940476190	0.0134624010
Francisco I. Madero	2,893	1,816	1.5930616740	0.0085990480
Frontera	1,464	1,024	1.4296875000	0.0077171848
General Cepeda	605	373	1.6219839142	0.0087551648
Guerrero	226	101	2.2376237624	0.0120782732
Hidalgo	272	62	4.3870967742	0.0236807251
Jiménez	1,764	543	3.2486187845	0.0175354346
Juárez	194	12	16.1666666667	0.0872646329
Lamadrid	122	6	20.3333333333	0.1097555177
Matamoros	4,976	3,880	1.2824742268	0.0069225552
Mondova	2,237	2,346	0.9535379369	0.0051470188
Morelos	544	395	1.3772151899	0.0074339492
Múzquiz	1,462	1,270	1.1511811024	0.0062138596
Nadadores	712	90	7.9111111111	0.0427026932



Nava	802	435	1.8436781609	0.0099518287
Ocampo	798	532	1.5000000000	0.0080967185
Parras	2,983	1,580	1.8879746835	0.0101909331
Piedras Negras	2,402	3,027	0.7935249422	0.0042832987
Progreso	364	44	8.2727272727	0.0446546294
Ramos Arizpe	1,251	1,144	1.0935314685	0.0059026777
Sabinas	1,139	741	1.5371120108	0.0082970422
Sacramento	280	34	8.2352941176	0.0444525723
Saltillo	14,965	10,651	1.4050323913	0.0075841012
San Buenaventura	579	249	2.3253012048	0.0125515396
San Juan de Sabinas	262	553	0.4737793852	0.0025573722
San Pedro	6,125	5,191	1.1799267964	0.0063690234
Sierra Mojada	531	73	7.2739726027	0.0392635391
Torreón	22,581	18,829	1.1992670880	0.0064734187
Viesca	2,206	1,413	1.5612172682	0.0084271578
Villa Unión	332	166	2.0000000000	0.0107956247
Zaragoza	259	301	0.8604651163	0.0046446292
<b>Total</b>	<b>81,933</b>	<b>61,708</b>	<b>185.2602380105</b>	<b>1.0000000000</b>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $e_{i,t}$ :

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(20) Asignación $e_{i,t}$
Abasolo	280,676,834.00	0.3400621778	19,089,515.09
Acuña	280,676,834.00	0.0083452559	468,464.00
Allende	280,676,834.00	0.0041535114	233,158.89
Arteaga	280,676,834.00	0.0028417742	159,524.03
Candela	280,676,834.00	0.0358470102	2,012,285.07
Castaños	280,676,834.00	0.0089512697	502,482.81
Cuatro Ciénegas	280,676,834.00	0.0080344361	451,016.02
Escobedo	280,676,834.00	0.0134624010	755,716.82
Francisco I. Madero	280,676,834.00	0.0085990480	482,710.71
Frontera	280,676,834.00	0.0077171848	433,207.00
General Cepeda	280,676,834.00	0.0087551648	491,474.39
Guerrero	280,676,834.00	0.0120782732	678,018.29
Hidalgo	280,676,834.00	0.0236807251	1,329,326.19
Jiménez	280,676,834.00	0.0175354346	984,358.05
Juárez	280,676,834.00	0.0872646329	4,898,632.18
Lamadrid	280,676,834.00	0.1097555177	6,161,166.24
Matamoros	280,676,834.00	0.0069225552	388,600.18
Monclova	280,676,834.00	0.0051470188	288,929.79
Morelos	280,676,834.00	0.0074339492	417,307.46
Múzquiz	280,676,834.00	0.0062138596	348,817.29
Nadadores	280,676,834.00	0.0427026932	2,397,131.35
Nava	280,676,834.00	0.0099518287	558,649.56
Ocampo	280,676,834.00	0.0080967185	454,512.26
Parras	280,676,834.00	0.0101909331	572,071.77

Piedras Negras	280,676,834.00	0.0042832987	240,444.55
Progreso	280,676,834.00	0.0446546294	2,506,704.00
Ramos Arizpe	280,676,834.00	0.0059026777	331,348.98
Sabinas	280,676,834.00	0.0082970422	465,757.51
Sacramento	280,676,834.00	0.0444525723	2,495,361.45
Saltillo	280,676,834.00	0.0075841012	425,736.30
San Buenaventura	280,676,834.00	0.0125515396	704,585.28
San Juan de Sabinas	280,676,834.00	0.0025573722	143,559.03
San Pedro	280,676,834.00	0.0063690234	357,527.47
Sierra Mojada	280,676,834.00	0.0392635391	2,204,073.17
Torreón	280,676,834.00	0.0064734187	363,387.73
Viesca	280,676,834.00	0.0084271578	473,061.60
Villa Unión	280,676,834.00	0.0107956247	606,016.35
Zaragoza	280,676,834.00	0.0046446292	260,727.97
<b>TOTAL</b>			<b>56,135,366.80</b>

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente  $F_{l,2013}$ ):

<b>Municipio</b>	<b>(20) Asignación <math>F_{l,2013}</math></b>
Abasolo	224,893.39
Acuña	17,342,136.40
Allende	2,040,461.33
Arteaga	6,810,700.08
Candela	545,455.72
Castaños	6,464,078.67
Cuatro Ciénegas	5,162,195.81
Escobedo	862,448.31
Francisco I. Madero	12,998,124.18
Frontera	9,303,803.98
General Cepeda	7,525,361.30
Guerrero	590,791.37
Hidalgo	459,425.07
Jiménez	5,584,852.60
Juárez	419,444.03
Lamadrid	370,538.64
Matamoros	15,714,336.61
Monclova	12,625,443.70
Morelos	1,449,312.98
Múzquiz	9,658,992.75
Nadadores	1,671,350.58
Nava	3,883,873.20
Ocampo	3,889,941.76
Parras	29,052,656.67
Piedras Negras	13,912,690.65
Progreso	838,888.05
Ramos Arizpe	9,436,241.20
Sabinas	4,084,135.42

Sacramento	385,174.56
Saltillo	69,077,612.10
San Buenaventura	2,851,862.41
San Juan de Sabinas	2,931,110.56
San Pedro	42,595,879.59
Sierra Mojada	984,890.27
Torreón	43,895,620.62
Viesca	7,725,623.52
Villa Unión	1,202,287.22
Zaragoza	2,401,004.70
<b>Total</b>	<b>356,973,640.00</b>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF 2020:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 ( $F_{i,2013}$ )	(24) $Z_{it}$	(25) $e_{it}$	(26) Asignación FISMDF 2020
05001	Abasolo	224,893.39	3,423.38	19,089,515.09	19,317,831.85
05002	Acuña	17,342,136.40	8,483,535.22	468,464.00	26,294,135.62
05003	Allende	2,040,461.33	1,093,437.80	233,158.89	3,367,058.02
05004	Arteaga	6,810,700.08	3,810,094.21	159,524.03	10,780,318.33
05005	Candela	545,455.72	147,097.82	2,012,285.07	2,704,838.60
05006	Castaños	6,464,078.67	1,576,767.32	502,482.81	8,543,328.79
05007	Cuatro Ciénegas	5,162,195.81	1,900,892.67	451,016.02	7,514,104.50
05008	Escobedo	862,448.31	586,462.25	755,716.82	2,204,627.38
05009	Francisco I. Madero	12,998,124.18	6,586,787.14	482,710.71	20,067,622.04
05010	Frontera	9,303,803.98	3,736,338.67	433,207.00	13,473,349.65
05011	General Cepeda	7,525,361.30	1,280,520.64	491,474.39	9,297,356.33
05012	Guerrero	590,791.37	362,802.64	678,018.29	1,631,612.30
05013	Hidalgo	459,425.07	223,718.33	1,329,326.19	2,012,469.59
05014	Jiménez	5,584,852.60	1,997,801.89	984,358.05	8,567,012.55
05015	Juárez	419,444.03	45,066.31	4,898,632.18	5,363,142.52
05016	Lamadrid	370,538.64	20,169.46	6,161,166.24	6,551,874.34
05017	Matamoros	15,714,336.61	14,411,120.90	388,600.18	30,514,057.69

05018	Monclova	12,625,443.70	8,457,753.01	288,929.79	21,372,126.50
05019	Morelos	1,449,312.98	1,381,978.79	417,307.46	3,248,599.23
05020	Múzquiz	9,658,992.75	4,595,482.31	348,817.29	14,603,292.35
05021	Nadadores	1,671,350.58	314,134.41	2,397,131.35	4,382,616.34
05022	Nava	3,883,873.20	1,642,737.32	558,649.56	6,085,260.08
05023	Ocampo	3,889,941.76	1,919,128.45	454,512.26	6,263,582.47
05024	Parras	29,052,656.67	5,807,059.28	572,071.77	35,431,787.71
05025	Piedras Negras	13,912,690.65	11,182,208.80	240,444.55	25,335,343.99
05026	Progreso	838,888.05	151,300.94	2,506,704.00	3,496,893.00
05027	Ramos Arizpe	9,436,241.20	4,164,905.05	331,348.98	13,932,495.23
05028	Sabinas	4,084,135.42	2,643,526.74	465,757.51	7,193,419.67
05029	Sacramento	385,174.56	128,167.84	2,495,361.45	3,008,703.85
05030	Saltillo	69,077,612.10	39,521,828.88	425,736.30	109,025,177.28
05031	San Buenaventura	2,851,862.41	886,049.58	704,585.28	4,442,497.27
05032	San Juan de Sabinas	2,931,110.56	2,045,893.35	143,559.03	5,120,562.93
05033	San Pedro	42,595,879.59	18,639,524.12	357,527.47	61,592,931.18
05034	Sierra Mojada	984,890.27	271,181.26	2,204,073.17	3,460,144.70
05035	Torreón	43,895,620.62	67,654,459.53	363,387.73	111,913,467.88
05036	Viesca	7,725,623.52	5,207,415.47	473,061.60	13,406,100.59
05037	Villa Unión	1,202,287.22	578,462.62	606,016.35	2,386,766.20
05038	Zaragoza	2,401,004.70	1,082,232.80	260,727.97	3,743,965.47
<b>TOTALES</b>		<b>356,973,640.00</b>	<b>224,541,467.20</b>	<b>56,135,366.80</b>	<b>637,650,474.00</b>

## Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2020 por redondeo:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (f)	(26) Asignación FISMDF 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
05001	Abasolo	19,317,831.85	19,317,832.00
05002	Acuña	26,294,135.62	26,294,136.00
05003	Allende	3,367,058.02	3,367,058.00

05004	Arteaga	10,780,318.33	10,780,318.00
05005	Candela	2,704,838.60	2,704,839.00
05006	Castaños	8,543,328.79	8,543,329.00
05007	Cuatro Ciénegas	7,514,104.50	7,514,104.00
05008	Escobedo	2,204,627.38	2,204,627.00
05009	Francisco I. Madero	20,067,622.04	20,067,622.00
05010	Frontera	13,473,349.65	13,473,350.00
05011	General Cepeda	9,297,356.33	9,297,356.00
05012	Guerrero	1,631,612.30	1,631,612.00
05013	Hidalgo	2,012,469.59	2,012,470.00
05014	Jiménez	8,567,012.55	8,567,013.00
05015	Juárez	5,363,142.52	5,363,143.00
05016	Lamadrid	6,551,874.34	6,551,874.00
05017	Matamoros	30,514,057.69	30,514,058.00
05018	Monclova	21,372,126.50	21,372,126.00
05019	Morelos	3,248,599.23	3,248,599.00
05020	Múzquiz	14,603,292.35	14,603,292.00
05021	Nadadores	4,382,616.34	4,382,616.00
05022	Nava	6,085,260.08	6,085,260.00
05023	Ocampo	6,263,582.47	6,263,582.00
05024	Parras	35,431,787.71	35,431,788.00
05025	Piedras Negras	25,335,343.99	25,335,344.00
05026	Progreso	3,496,893.00	3,496,893.00
05027	Ramos Arizpe	13,932,495.23	13,932,495.00
05028	Sabinas	7,193,419.67	7,193,420.00
05029	Sacramento	3,008,703.85	3,008,704.00
05030	Saltillo	109,025,177.28	109,025,177.00
05031	San Buenaventura	4,442,497.27	4,442,497.00
05032	San Juan de Sabinas	5,120,562.93	5,120,563.00
05033	San Pedro	61,592,931.18	61,592,931.00
05034	Sierra Mojada	3,460,144.70	3,460,145.00
05035	Torreón	111,913,467.88	111,913,468.00
05036	Viesca	13,406,100.59	13,406,101.00
05037	Villa Unión	2,386,766.20	2,386,766.00
05038	Zaragoza	3,743,965.47	3,743,966.00
<b>TOTALES</b>		<b>637,650,474.00</b>	<b>637,650,474.00</b>

NOTA: Algunas cifras pueden no coincidir con las sumas totales por el redondeo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Bienestar, el Gobierno del Estado y el municipio correspondiente.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para ser aplicados como gastos indirectos, a las obras señaladas en el artículo tercero del presente acuerdo.

Con objeto de llevar a cabo las tareas de control, vigilancia y supervisión de este Fondo, el Gobierno del Estado acordará con cada uno de los municipios, en el Convenio que para tal efecto sea suscrito, los mecanismos que proceden.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los municipios deberán publicar el monto que les fue otorgado y el acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el que se defina el destino de los recursos para las obras, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento seguirá el mismo procedimiento para informar a la población sobre los recursos autorizados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras aprobadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los municipios deberán proporcionar, por conducto del gobierno estatal, a la Secretaría del Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida y procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los municipios a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones a realizar con los recursos derivados de este fondo; así como asegurar un manejo honesto y transparente de los recursos, manteniendo informada a la población de su ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) deberá considerar aquellas obras que aun cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

**CAPÍTULO TERCERO  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirán entre los Municipios de la entidad como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 38, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI).

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) asciende **\$2,106,418,217** (Dos mil ciento seis millones, cuatrocientos dieciocho mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá como sigue:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE LOS MUNICIPIOS 2020**

Municipio	Conteo Intercensal Año 2015	Índice Municipal (CIM/PTE)	Fondo de Fortalecimiento Municipal 2020 (IM*TF)
Abasolo	1,015	0.000343495	723,545.17
Acuña	147,809	0.050021405	105,365,998.76
Allende	22,654	0.007666549	16,148,958.02
Arteaga	23,271	0.007875353	16,588,787.94
Candela	1,720	0.000582081	1,226,106.11

Castaños	28,068	0.00949875	20,008,340.85
Cuatro Ciénegas	13,546	0.004584227	9,656,298.46
Escobedo	3,077	0.001041316	2,193,446.80
Francisco I. Madero	58,360	0.019750145	41,602,065.42
Frontera	80,991	0.02740891	57,734,627.84
General Cepeda	12,471	0.004220426	8,889,982.14
Guerrero	1,697	0.000574297	1,209,710.50
Hidalgo	1,565	0.000529626	1,115,613.99
Jiménez	10,243	0.003466428	7,301,747.02
Juárez	1,574	0.000532672	1,122,029.66
Lamadrid	1,773	0.000600017	1,263,887.29
Matamoros	108,950	0.036870773	77,665,267.78
Monclova	231,107	0.078211048	164,745,177.06
Morelos	8,599	0.002910067	6,129,817.69
Múzquiz	69,102	0.023385444	49,259,525.78
Nadadores	6,614	0.002238305	4,714,805.70
Nava	30,698	0.010388793	21,883,142.64
Ocampo	11,671	0.003949691	8,319,700.23
Parras	44,799	0.015160842	31,935,074.17
Piedras Negras	163,595	0.055363691	116,619,086.58
Progreso	3,304	0.001118137	2,355,264.29
Ramos Arizpe	92,828	0.031414778	66,172,661.56
Sabinas	63,522	0.021497065	45,281,809.45
Sacramento	2,360	0.000798669	1,682,331.64
Saltillo	807,537	0.273286034	575,654,679.64
San Buenaventura	23,587	0.007982294	16,814,049.30
San Juan de Sabinas	43,232	0.014630539	30,818,034.48
San Pedro	106,142	0.035920492	75,663,578.27
Sierra Mojada	6,988	0.002364873	4,981,412.49
Torreón	679,288	0.229884108	484,232,073.61
Viesca	21,549	0.007292596	15,361,256.13
Villa Unión	6,352	0.002149639	4,528,038.37
Zaragoza	13,257	0.004486423	9,450,284.12
	<b>2,954,915</b>		<b>2,106,418,217.00</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de la Entidades, y las Demarcaciones Territoriales



por conducto del Distrito Federal, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de Derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

II.-Deberán publicar el monto que les fue otorgado, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.

III.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulse el desarrollo sustentable, siempre y cuando se hayan cubierto las especificaciones del artículo anterior.

**CAPÍTULO CUARTO  
CALENDARIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE  
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos a que se refiere este acuerdo, será la siguiente:

MES	Fondo de Infraestructura Social Municipal 2020	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2020
Enero		
Febrero	6	6
Marzo	4	4
Abril	3	3
Mayo	6	6
Junio	4	4
Julio	3	3
Agosto	5	5
Septiembre	3	3
Octubre	5	5
Noviembre	4	4
Diciembre		4 y 17

\*Nota: La ministración de los recursos antes señalados estará sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** De acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2019, en su

Título Segundo del Federalismo, Capítulo Único, Artículo 8, Fracción IX, segundo párrafo "De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México": Se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública y la prevención de la violencia con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Los municipios de la entidad tendrán la obligación de enviar a la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) validada, que habrá de pagarse con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, también la relación de obras y acciones en las que se incluirán los llamados recursos comprometidos irreductibles a los que asignará el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, en tal sentido para ambos Fondos, se establece la mencionada entrega a partir de la fecha de publicación del presente documento, así mismo la entrega de la última versión modificada de los mencionados instrumentos para el seguimiento de los Fondos será el 18 de Diciembre del 2020.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

**DADO** en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 27 días del mes de Enero del año 2020.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN  
Y DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO  
(RÚBRICA)**

**DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN**, en mi carácter de Secretario de Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción V, 19 fracción XX y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, 8 fracción VII y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 19 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, le corresponden exclusivamente a los Secretarios de Estado, suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como otorgar poderes en materia laboral y demás actos jurídicos de naturaleza análoga.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Interior, la titularidad de la Secretaría de Educación se deposita en el Secretario, a quien le corresponde la representación de la dependencia, en el trámite y la resolución de los asuntos que le competen.

Que para la mejor organización y desarrollo de sus funciones, el Secretario de Educación, podrá delegar facultades y obligaciones en los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, a través de un Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, es de vital importancia delegar a favor de los servidores públicos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, la representación legal de la Secretaría de Educación o de sus servidores públicos y de sus unidades administrativas, en aquellos asuntos en que esta dependencia sea parte.

Que, atendiendo a lo antes establecido, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene como objeto delegar las facultades de representación legal en favor de la LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, en su carácter de Coordinadora General de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO.-** Se otorga así mismo en favor de los C.C. LICENCIADOS ROSALINDA GARZA GARCÍA, RICARDO GARAY GARCÍA, MIGUEL AUGUSTO NAVEJAS MARTÍNEZ, JOSÉ DANIEL ALEMÁN CASTELLANOS, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CONTRERAS, AYLINN ELIZABETH MIRANDA CHÁVEZ, LUIS RICARDO MENDOZA YAÑEZ, BLANCA AZUCENA HERNÁNDEZ ALVISO, ADELMO LEMUEL FLORES BUSTOS, JUDITH

---

PAULINA ESPINOZA SÁNCHEZ, PAOLA GARCIA DE JESUS, GERARDO MARTÍNEZ SALAS, MANUEL SILVEYRA HERNÁNDEZ, JOSÉ PABLO TOBÍAS ALANÍZ, JESÚS ROBERTO DE LOS SANTOS VELA, MARÍA DE LOURDES POSADA RUIZ, LAURA MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, FELIPE CRUZ GARCÍA, ADRIANA VALERIA PEDROZA ALDAMA, DAVID DÍAZ GUERRA, JOSÉ RAMIRO COMPEÁN SOLÍS, FRANCISCO ABRHAM ALONSO CHAIRES, GABRIELA GUADALUPE MONTALVO BUSTOS, GUADALUPE ABIGAIL RODRÍGUEZ CELESTINO, SARA ADRIANA RUIZ SOTO, AMADELIA LOZANO LÓPEZ, SILVIA CECILIA CANALES SILLER, DAVID ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARIO AGUSTÍN CRUZ LIÑAN, LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GUZMÁN Y JESÚS ANTONIO DÁVILA VILLANUEVA para que ejerciten este poder en forma individual o conjunta, con las siguientes facultades: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

**TERCERO.-** De manera enunciativa, mas no limitativa, los servidores públicos aquí designados podrán comparecer a juicio o fuera de él, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas, agrarias, civiles, penales y del trabajo, así como sus auxiliares, sean federales o locales, para promover y contestar demandas en representación de la Secretaría de Educación, en asuntos del orden civil, penal, laboral, amparo, fiscal y administrativo, así como en asuntos de jurisdicción voluntaria; para que interpongan todos los incidentes que sean necesarios de contestación al escrito inicial de demanda, así como a las ampliaciones o modificaciones realizadas al escrito inicial de demanda, oponer excepciones y defensas dilatorias o perentorias, ofrecer pruebas, objetar las ofrecidas por la contraparte, articular y absolver posiciones aun las de carácter laboral y personal en nombre de la Secretaría de Educación, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y tachen, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan los favorables y pidan revocación por contrario imperio, interpongan toda clase de recursos en el juicio de amparo y se desistan de los que interponga, pidan aclaración de laudo, nombren peritos y recusen los de la contraria, transen este juicio, reciban valores y otorguen recibos y carta de pago así como para que sustituyan el poder conferido en todo o en partes, se desistan de la demanda, o cualquier trámite realizado por los mismos, ratificando desde hoy todo lo que hagan sobre este particular, formular denuncias y querellas, constituirse como parte civil en cualquier proceso, coadyuvando la acción del Ministerio Público de conformidad con los artículos 338 del Código Nacional de Procedimientos Penales y sus correlativos, así como solicitar la devolución de bienes, comparecer a remates, presentar y hacer posturas, pujas y mejoras y en general acudir ante toda clase de autoridades en defensa de los intereses de la otorgante, así como también de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones formen parte de un procedimiento de naturaleza contenciosa o administrativa ante autoridades Federales, Estatales y Municipales; teniendo la facultad para suscribir conforme a la representación que se les otorga, los documentos necesarios para su ejercicio.

**CUARTO.-** En el ejercicio de las facultades que ha sido delegadas, se deberá atender la defensa de los intereses de la Secretaría de Educación y de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, la cual podrán ejercer los servidores públicos aquí enunciados, de manera conjunta o individual, por lo que se otorgará ante Notario Público, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, en términos de los artículos 2551, 2553, 2554, 2555 y demás relativos del Código Civil Federal; 3006 y 3008 y demás relativos al Código Civil en el Estado de Coahuila de Zaragoza y las que se incluya las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** La representación patronal que se delega en favor de los servidores públicos antes mencionados se realiza de conformidad con lo dispuesto en artículo 93 y demás artículos relativos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de la Educación del Estado y los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **TRANSITORIOS:**


**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor 10 días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** En razón de lo anterior, se deberá otorgar el correspondiente Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante el Notario Público que al efecto se contrate, a favor de los servidores públicos antes mencionados.

**TERCERO.-** Se revoca y se deja sin efectos la Escritura Pública número 68 correspondiente al Poder General para Actos de Administración en materia Laboral, Poder General para Pleitos y Cobranzas, de fecha 27 de mayo del 2019, otorgado ante la fe del Notario Público Número 89, con excepción de los juicios y trámites iniciados con anterioridad a la fecha de la presente publicación, respecto de los cuales subsistirá la Escritura que se hace mención en el presente transitorio.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de enero de 2020.

**"SUFRAGIO. EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

  
**DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 464.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 648 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 648. ...**

...  
...

Las personas que ejerzan la patria potestad, guarda y custodia, o tutela, de niñas, niños o adolescentes, no les podrán infligir castigo corporal alguno que atente contra la dignidad humana, como forma de corrección disciplinaria.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DADO** en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 485.-**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se agrega un segundo párrafo al artículo 14, modificando también el contenido de la fracción III, del artículo 43, de la Ley Apícola para el Estado de Coahuila de Zaragoza, quedando como sigue:

**ARTICULO 14.-...**

Para la protección efectiva de la abeja y otros insectos polinizadores, queda prohibido el uso de insecticidas, plaguicidas y/o pesticidas de cualquier fórmula química dañina para las abejas.

...

**ARTÍCULO 43.-.....**

**I...**

**I...**

**III.-** Hacer caso omiso a la prohibición del uso de insecticidas, plaguicidas y/o pesticidas de cualquier fórmula química dañina para las abejas, así como no dar los avisos como lo ordena el artículo 14 de esta Ley, o hacerlo fuera del plazo establecido.

**IV...**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 486.-**

**ARTICULO ÚNICO.-** SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL INCISO C) REFERENTE AL CONCEPTO DE ABEJA, DEL ARTÍCULO 3 DEL CAPÍTULO I, Y SE ADICIONA EL INCISO D) A DICHO APARTADO DE LA LEY APÍCOLA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 3.-....**

...

A)...

B)...

.....

A)...

B)...

C)...

**ABEJA:** Insecto himenóptero, de unos 15 milímetros de largo, de color pardo negruzco y vello rojizo, perteneciente a la familia de los ápidos (Apidae), que produce cera, miel, propóleo, jalea real, etcétera. Por su nombre científico “Anthophila” (“antófilos”), esta criatura también constituye un vector biótico de polinización de plantas en flor, proceso fundamental para preservar la vida sobre la tierra, con lo que contribuye de manera determinante en la reproducción de semillas y frutos, incluso de las 87 especies de cultivos que alimentan al mundo.

A)...

B)...

C)...

**D) Abeja Reina:** Siendo la única hembra fértil de la colmena, morfológicamente diferente a las otras dos castas melíferas que la habitan: obreras y zánganos, se encarga de la reproducción de la especie, constituyendo así el elemento fundamental para la vida de cada colonia de abejas.

....

## **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA**  
**ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**  
**(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**  
**JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**  
**(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
**(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 487.-**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifica el contenido del artículo 33 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 33.** La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I.** Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II.** Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III.** Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV.** Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres; y,
- V.** Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

.....

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**  
**JAIME BUENO ZERTUCHE**  
**(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA**  
**ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**  
**JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
(RÚBRICA)



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 488.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el contenido de la fracción VI del artículo 3; y se adiciona el inciso v al artículo 3 Bis de la Ley Para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 3.- .....**

**I a la V.- ...**

**VI.-** Discriminación: Toda ley, acto, hecho o conducta que provoque distinción, exclusión, restricción, o rechazo, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política, apariencia física, **identidad o expresión de género** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

**VII.- .....**

**Artículo 3 Bis.- .....**

**a al u.- ....**

**V.-** Discriminación por identidad o expresión de género: Se produce cuando existen actos tendientes a menoscabar, anular, o limitar los derechos o la dignidad de una persona por su identidad y/o imagen personal, cuando ésta no coincide con su sexo biológico.

Esta puede ser realizada hacia cualquier género en un orden moral o físico por no mostrar la identidad de género esperada socialmente.

.....

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 489.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE AGREGA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2, SE AGREGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 8 Y SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL IMPULSO EMPRENDEDOR DE ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 2.-** Son objetivos de esta Ley:

Del I al XIII...

**XIV.** Coordinar esfuerzos con las comisiones de cabildo de los Ayuntamientos relacionadas con Educación, Ciencia y Tecnología; Desarrollo Económico y demás competentes a la presente Ley.

...

**Artículo 8.-** Se crea el Consejo General Ciudadano para fomentar e impulsar la cultura emprendedora...

El Consejo General Ciudadano estará integrado por miembros de carácter honorífico, siendo miembros del mismo los siguientes:

Del I al V...

**VI.** Con voz pero sin voto, el Coordinador de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo del Congreso del Estado de Coahuila.

...

**Artículo 11.-** El Consejo General Ciudadano **sesionará cuatro veces al año** en forma

### **T A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 490.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el párrafo segundo del artículo 35; de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 35.-** .....

Será responsabilidad permanente del Estado y los municipios, impulsar la cultura física y el deporte a través del financiamiento de una política integral en la materia que tenga sustento en el presupuesto de egresos, por lo que deberán, conforme a sus

capacidades presupuestales, asignar las partidas necesarias para apoyar proyectos de construcción, equipamiento, adaptación y rehabilitación en instalaciones para la práctica de deporte adaptado, así como para la ejecución de programas para el fomento y promoción de la cultura física y el deporte para personas con alguna discapacidad.

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adicionan las fracciones XI y XX del artículo 5 recorriendo las subsecuentes, los artículos 9 bis, 9 bis 1 y 9 bis 2 además de agregar el inciso C a la fracción VII del artículo 13; de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza:

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. al X ...

XI. Deporte inclusivo: Disciplinas deportivas practicadas, de manera recreativa o profesional, por personas con discapacidad junto a personas que no presentan discapacidad alguna, como un medio para mejorar su calidad de vida y su inclusión social.

XII. al XIX ...

XX. Registro Municipal del Deporte: El registro que se integra por deportistas, las organizaciones que los agrupen en un Municipio e instalaciones públicas y privadas que se establezcan para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas;

XXI. al XXIII ...

.....

**ARTÍCULO 9 Bis.-** Los ayuntamientos podrán crear y organizar registros municipales del deporte, con el objeto de obtener, generar y procesar la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades en la materia.

**ARTÍCULO 9 Bis 1.-** Los ayuntamientos establecerán y operarán registros municipales, en los que se inscribirá de manera sistematizada la información a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 9 Bis 2.-** Los registros municipales incluirán al menos lo siguiente:

- I. Programas municipales de cultura física y deporte;
- II. Ligas municipales, clubes y equipos deportivos;
- III. Deportistas;
- IV. Entrenadores, jueces y árbitros;
- V. Competencias, eventos y juegos deportivos;
- VI. Instalaciones deportivas.

Los ayuntamientos reglamentarán la organización y funcionamiento de su respectivo registro municipal.

Las ligas municipales, clubes, equipos y deportistas inscritos tendrán derecho a usar las instalaciones deportivas municipales. Los ayuntamientos establecerán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

**ARTÍCULO 13.-**

I. al VI. ...

VII. Formar parte del Sistema Estatal del Deporte para, en su caso:

a) ...

b) ...

c) Recibir becas, estímulos y apoyos deportivos, con atención diferenciada en tratándose de personas de la tercera edad, con discapacidad y de cualquier otro grupo vulnerable; y/o

VIII. ...

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 491.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 45, 48, 50, 54, 78 y 84 de la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 45.-** En todo lo que no se oponga a las normas especiales de esa ley, son aplicables las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia, vigentes.

**ARTÍCULO 48.-** Cuando la controversia en materia de violencia familiar amerite la intervención del órgano jurisdiccional; será competente para conocer de ella los Jueces de Primera Instancia en Materia Familiar en los términos previstos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**ARTÍCULO 50.-** Los órganos encargados del conocimiento de los asuntos de violencia familiar, dictarán las medidas que estimen convenientes con prevalencia del interés superior de la víctima. Así mismo, están obligados a investigar la verdad de los conflictos que se les plantean, mediante la práctica de las diligencias probatorias que consideren necesarias. Además de los medios de prueba establecidos por el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, podrán utilizarse cualquiera otro medio probatorio no prohibido por la ley. Las pruebas serán apreciadas conforme a las reglas de la sana crítica.

**ARTÍCULO 54.-** Toda persona que sufra violencia familiar, cuando esta no revista carácter judicial, podrá requerir los servicios de las Unidades de Atención. Si la violencia familiar amerita la intervención de un órgano jurisdiccional, la petición se formulará en los términos previstos por el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para la tramitación de los procesos en caso de violencia familiar.



**ARTÍCULO 78.-** Los procesos en los casos de violencia familiar se tramitarán en la forma y términos previstos por el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**ARTÍCULO 84.-** En los casos de las resoluciones dictadas por los Jueces de Primera Instancia en materia Familiar, los recursos procedentes serán los que establece el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y de ellos conocerán las autoridades judiciales en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

.....

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 492.-**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 3 fracción VIII, 9, 19 fracción II, 20 fracción V, y 29 fracción VI; de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

**Artículo 3.- .....**

**I al VII. ....**

**VIII.....**

Podrán administrar sus finanzas y sus recursos económicos cuando sean titulares de cuentas bancarias derivadas de su labor o de apoyos sociales y de conformidad a lo que dispongan las leyes en la materia;

**IX al XI.....****Artículo 9.- ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Vocal: Titular de la Secretaría del Trabajo.

...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 19.-.....****I.....**

**II.-** Acciones de apoyo a las actividades cívicas, económicas, laborales, sociales, culturales y deportivas que realicen las escuelas del nivel básico

**III al IX.....****Artículo 20.-.....****I al IV.....**

**V.-** Promover mediante convenios con las empresas, que las y los jóvenes coahuilenses tengan todas las facilidades para desarrollar su servicio social en las empresas de la entidad, así como realizar las gestiones conducentes a efecto de posibilitar que los menores de dieciocho años que se encuentren prestando su servicio o laborando, puedan recibir su salario o remuneración a través de algún producto bancario de nómina de depósito o ahorro.

**Artículo 29.-.....****I al VI.....**

**VII.-** Gestionar ante instituciones públicas y privadas, beneficios y descuentos en servicios e insumos básicos, tarifas y cobros diversos, a favor de las y los jóvenes coahuilenses, a fin de dar sustentabilidad a su economía; de igual manera apoyar y gestionar el acceso de los jóvenes a programas de crédito público o privado de conformidad a lo que dispongan las leyes en la materia.

Para esto deberán impulsarse mecanismos y vínculos a favor de las y los jóvenes con miras de impartir una educación financiera, con la finalidad de propiciar la inclusión activa, sana y responsable de la juventud al sector económico de nuestro Estado.

**VIII al XIV.....**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adicionan los artículos 26 bis y el Título Segundo Bis, así como los artículos 12 bis, 12 bis1, 12 bis 2 y 12 bis 3; de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza:

**Artículo 26 bis.-** La Secretaría de Trabajo de acuerdo con sus atribuciones y competencia, le corresponderá realizar las siguientes acciones:

- I.-** Promover oportunidades de trabajo dirigidas a la población juvenil, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;
- II.-** Fomentar el desarrollo de la capacitación remunerada, vinculada a la formación profesional;
- III.-** Promover el otorgamiento de créditos para que las y los jóvenes puedan desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos;
- IV.-** Procurar que el trabajo no interrumpa su educación;
- V.-** Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes, madres lactantes y jóvenes con discapacidad; y,
- VI.-** Promover el respeto y cumplimiento de todos los derechos laborales de seguridad social e industrial. El trabajo juvenil, en ningún caso podrá ser de aquellos que impidan una educación que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades.

....

## **TÍTULO SEGUNDO BIS. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES.**

**Artículo 12 bis.-** Las y los jóvenes coahuilenses tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Asumir el proceso de su propia formación, aprovechando en forma óptima las oportunidades educativas y de capacitación que brindan las instituciones para superarse en forma continua;
- II.** Preservar su salud a través del auto cuidado, prácticas de vida sana, ejecución de buenos hábitos y deporte como medios de bienestar físico y mental. La o el joven comunicará a su familia cualquier tipo de problema o alteración que presente en materia de salud física o mental;
- III.** Procurar el aprendizaje y practicar los valores más altos del ser humano, que contribuyan a darle su verdadera dimensión ética y moral como persona individual y como parte de una sociedad;
- IV.** Informarse debidamente en materia de sexualidad, considerando no sólo el plano físico sino el afectivo; los riesgos de las enfermedades de transmisión sexual, la salud reproductiva y la planificación familiar;
- V.** Informarse debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco y las drogas, y sobre qué hacer para evitar su consumo.
- VI.** A cumplir con las disposiciones normativas y reglamentarias de los programas de desarrollo social, cuando sean beneficiarios de éstos, y
- VII.** Los demás que le impongan otras leyes, reglamentos o disposiciones normativas.

**Artículo 12 bis 1.-** En relación con su familia, las y los jóvenes tendrán las siguientes responsabilidades:

- I.** Convenir con sus padres y miembros de la familia normas de convivencia en el hogar en un marco de respeto y tolerancia;
- II.** Contribuir a la economía familiar, cuando las necesidades así lo demanden como lo establece la legislación aplicable;
- III.** Contribuir en el cuidado, educación y enseñanza de otros miembros de la familia que lo requieran;
- IV.** Brindar protección y apoyo en la medida de sus posibilidades físicas a todos los miembros de su familia, especialmente si son niñas o niños, personas con discapacidad y adultos mayores;
- V.** Evitar dentro de sus hogares, cualquier acto de discriminación, abuso, aislamiento, prepotencia o violencia familiar, contra cualquier miembro de la familia;

**VI.** No inducir ni forzar a ningún miembro de la familia a realizar actos de mendicidad, a efectuar trabajos o actividades contra su voluntad que atenten contra su dignidad o que impliquen un esfuerzo tal, que vaya en perjuicio de su salud física o mental; y

**VII.** Atender las recomendaciones de sus padres cuando éstas sean para su beneficio y no atenten contra su dignidad e integridad personal.

**Artículo 12 bis 2.-** En relación con la sociedad, las y los jóvenes tienen las siguientes responsabilidades:

I. Actuar con criterio de solidaridad social, contribuyendo a la realización de acciones para el desarrollo comunitario;

II. Participar activamente en la vida cívica, política, económica, cultural y social de su comunidad y del Estado;

III. Retribuir a la sociedad en su oportunidad el esfuerzo realizado para su formación, tanto en la prestación de un servicio social efectivo, como en el desarrollo de su ejercicio profesional;

IV. Contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, evitando la contaminación y desempeñando un papel activo en aquello que esté a su alcance;

V. Promover la convivencia pacífica y la unidad entre las y los jóvenes;

VI. Respetar los derechos de terceros; y

VII. Participar en forma solidaria en las actividades que emprendan las instituciones en las que realizan sus estudios, que tengan como finalidad el mejoramiento y desarrollo.

**Artículo 12 bis 3.-** En relación con el Estado, las y los jóvenes tendrán los siguientes deberes:

I. Respetar y cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local del Estado, las leyes que de ellas deriven y los reglamentos de las mismas, en concordancia con el respeto de los derechos de los demás grupos y segmentos de la sociedad, todo ello a través de la convivencia pacífica, la tolerancia, la democracia, el compromiso y la participación social;

II. Guardar el debido respeto a las autoridades legalmente constituidas, así como a los símbolos patrios que forman parte de la identidad nacional;

III. Contribuir al avance de la vida democrática del Estado participando en los procesos que tengan lugar para la elección de las distintas autoridades y cargos de elección popular; y

IV. Mantener dentro y fuera del territorio del Estado actitudes que dignifiquen el nombre de Coahuila de Zaragoza.

.....

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las presentes modificaciones a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE  
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 493.-

**Artículo Único.-** Se reforman el primer párrafo, el apartado 1o. en su inciso c) y párrafo segundo, los apartados 3o., 4o. y 5o., de la fracción VIII del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el segundo párrafo del Apartado B de la fracción V, el primer párrafo del Apartado C, y el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III del párrafo cuarto del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del párrafo segundo del artículo 116; la fracción III del Apartado A, del artículo 122; se adicionan una fracción IX al artículo 35; un inciso c) al Apartado B de la fracción V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 35. ...**

I. a VI. ...

**VII.** Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;

**VIII.** Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. ...

a) ...

b) ...

c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

2o. ...

30. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.
40. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares. Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

50. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;

60. y 70. ...

#### IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

10. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.  
El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.
20. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.  
  
Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.
30. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.
40. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.
50. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.
60. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.

**7o.** Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

**8o.** El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

### **Artículo 36. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

**IV. y V. ...**

### **Artículo 41. ...**

...

...

**I. a IV. ...**

**V. ...**

**Apartado A. ...**

**Apartado B. ...**

**a) y b) ...**

**c)** Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

...

...

**Apartado C.** En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

**1. a 11. ...**

...

...

**Apartado D. ...**



**VI.** Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

...  
...  
...  
...

**Artículo 81.** La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

**Artículo 84. ...**

...  
...  
...  
...  
...

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

**Artículo 99. ...**

...  
...  
...

**I. y II. ...**

**III.** Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;

**IV. a X. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 116. ...**

...

**I.** Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.

...  
...  
...  
...

**II. a IX. ...**

**Artículo 122. ...**

**A. ...**

I. y II. ...

III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

...

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.

IV. a XI. ...

B. a D. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

**Tercero.** Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

**Cuarto.** En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018- 2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

**Quinto.** El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

**Sexto.** Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase el presente Decreto al Congreso de la Unión para efectos de lo consignado en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 496.-**

**ÚNICO.-** Se modifica el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 276 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 276.** Para los efectos legales se entiende por alimentos: la alimentación nutritiva, el vestido, la habitación, la atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, la asistencia médica y terapéutica en casos de enfermedad, los gastos relativos al embarazo y el parto, la recreación, así como los cuidados y asistencia que requiera el acreedor alimentario en lo particular. Respecto de las niñas y niños los alimentos comprenden los gastos necesarios para la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior del alimentista, su recreación y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

En Relación al trabajo de cuidado y asistencia en favor del acreedor alimentario, deberá ser considerado como un aporte económico a quien lo realiza en el debido cumplimiento de las obligaciones alimenticias, lo cual deberá ser tomado en cuenta por el juez de la causa al momento de fijar la pensión alimenticia.

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 497.-**

**ÚNICO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 201 del Código Penal de Coahuila De Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 201 ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Se aumentará en una mitad del mínimo y el máximo de las penas señaladas para las lesiones, según las mismas de que se trate conforme al artículo 200 de este Código, a quien se las infiera a una persona adulta mayor de 60 años o más.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** La publicación referida en el artículo transitorio primero deberá hacerse una vez que haya entrado en vigor el Decreto 403, de 2019.

**TERCERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 516.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción VII del artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 7º.- ...**

I a la VI...

**VII.-** Encauzar el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología en atención a los requerimientos de la sociedad; fomentando entre los educandos el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto a las mejores prácticas como herramienta apropiada, así como prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernéticos, advirtiendo de los riesgos por el uso de internet; **en los niveles de educación básica de primaria y secundaria, se deberá cuidar que el uso de dispositivos móviles de comunicación y de navegación en internet no sean usados como distractor durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases.**

VIII a la XVIII...

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 517.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XXII al artículo 26 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 26.- ...**

I. a la XXI.- ...

XXII.- Vigilar que el embarazo y la maternidad no constituyan impedimento para que las estudiantes ingresen o continúen realizando sus estudios en los centros educativos públicos o privados, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia; por lo que el personal docente, directivo y los responsables de las instituciones educativas oficiales y privadas de cualquier nivel o modalidad en el Estado, no podrán bajo ninguna circunstancia, adoptar acciones que impidan o perturben el inicio o continuación de sus estudios a las alumnas en estado de gravidez o lactancia, ni imponer medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las estudiantes, o que provoquen su baja en el sistema educativo por causa de embarazo.

Las instituciones educativas públicas o privadas, en cuanto a la estudiante embarazada, deberán establecer mecanismos para justificar su inasistencia por motivos de atención médica.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA  
(RÚBRICA)**



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 518.-

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** el artículo 1, las fracciones I, II y VIII del artículo 3, las fracciones I, XII y XIII del artículo 4, las fracciones VIII y IX del artículo 7, la fracción XV del artículo 8, la denominación del Capítulo I del Título Segundo, el artículo 12, las fracciones II, IV y VI del artículo 13, el primer párrafo, segundo párrafo y las fracciones II, IV y V del artículo 21, el artículo 22 y la fracción III del artículo 36; y se **adiciona** un último párrafo al artículo 3, el artículo 3 Bis, las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 4, el artículo 6 Bis, la fracción X al artículo 7, el artículo 9 Bis, el artículo 9 Ter, el artículo 9 Quáter, el artículo 22 Bis, un segundo párrafo al artículo 27, el Capítulo VII al Título Segundo, el artículo 30 Bis, el artículo 30 Ter, el artículo 30 Quáter, el artículo 30 Quinques y la fracción IV al artículo 36, de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto prevenir y erradicar el acoso escolar en las instituciones educativas públicas y privadas del Estado de todos los niveles educativos, sobre la base de que un ambiente libre de violencia, con pleno respeto a los derechos humanos e igualdad sustantiva, a fin de generar una cultura de la paz.

**Artículo 3.** ...

- I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género, igualdad sustantiva y de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia física, moral y emocional escolar, dentro de Sistema Educativo Estatal;
- II. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos tendentes a garantizar el derecho de los estudiantes que integran la comunidad educativa a una vida libre de acoso escolar promoviendo su convivencia pacífica;
- III. a VII. ...
- VIII. Fomentar y, en su caso, implementar programas estatales de coordinación interinstitucional que propicien, en el ambiente escolar, el desarrollo de una cultura de protección y de ejercicio de los derechos humanos y, de manera particular, los principios de equidad y no discriminación, interés superior de la niñez, la dignidad humana y la paz.

La actuación de las autoridades ante los casos de acoso escolar se regirá por lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 3 Bis.** Los principios y ejes rectores de esta Ley, son:

- I. El interés superior del menor;
- II. El respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos;
- III. La prevención del acoso escolar;
- IV. La no discriminación;

- V. La interdependencia;
- VI. La igualdad sustantiva;
- VII. La resolución no violenta de conflictos;
- VIII. La cohesión comunitaria;
- IX. La promoción de la cultura de paz;
- X. La tolerancia;
- XI. La coordinación interinstitucional; y
- XII. El pluriculturalismo y reconocimiento de la diversidad.

Dichos principios serán la base para la ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que realicen las autoridades competentes, así como todas las acciones que lleven a cabo los sectores privado y social para prevenir y atender el acoso escolar.

#### **Artículo 4. ...**

- I. Acoso escolar: Conducta repetitiva e intencional, por cualquier medio, por lo que uno o varios alumnos o alumnas pretenden intimidar, someter, amedrentar y/o atemorizar, emocional o físicamente, a uno o varios alumnos o alumnas, dentro de una escuela pública o privada de Educación Básica, con el propósito de:
  - a) a e) ...
- II a XI. ...
- XII. Registro Estatal para el Control del Acoso Escolar: La compilación detallada de la incidencia del acoso escolar en el Estado, que realizará la Secretaría;
- XIII. Secretaría: La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XIV. Alumno o alumna: Persona que se encuentra matriculada en alguna escuela pública y privada, de cualquier nivel de educación en el Estado;
- XV. Padres y madres de familia: En donde se contemple la persona mayor de edad que puede tener la guardia y custodia de la niña, niño o adolescente; y
- XVI. Cultura de la paz: El conjunto de valores, actitudes, comportamientos, modos de vida y acciones que reflejan el respeto de la vida de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo del acoso escolar en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, y tolerancia.

**Artículo 6 Bis.** Para los fines de esta Ley y en plena observancia a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades establecidas en el artículo anterior podrán solicitar la colaboración en la atención de casos de acoso escolar, de manera enunciativa mas no limitativa, a las instancias siguientes:

- I. La Secretaría de Salud;
- II. La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos;
- V. La Fiscalía General del Estado; y
- VI. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

#### **Artículo 7. ...**

- I. a VII. ...

VIII. Integrar el Registro Estatal para el Control del Acoso Escolar y garantizar su publicidad en los términos de ley;

IX. Elaborar y publicar un informe anual sobre el acoso escolar en el Estado; y

X. Coordinarse con las autoridades municipales para la implementación de políticas públicas para prevenir y atender el acoso escolar.

**Artículo 8.** ...

I. a XIV. ...

XV. Establecer responsabilidades administrativas en caso de incumplimiento del personal escolar a las disposiciones contenidas en esta Ley y dar aviso a la Secretaría sobre el personal educativo que incumpla algunas de las disposiciones previstas en esta Ley o que no atiende las indicaciones realizadas por su superior jerárquico para la atención y solución del acoso escolar;

XVI. a XVII. ...

## CAPÍTULO I

### De las Características, Modalidades y Prohibición del Acoso Escolar

**Artículo 9 Bis.** El acoso escolar se caracterizará por:

- I. Comportamiento intencional y dañino, provocando presión hacia el receptor, quien se encuentra en situación de indefensión, aun cuando este no sea reportado;
- II. Predominio de un desequilibrio de poder entre los que participan;
- III. Persistencia de dichas acciones de forma reiterada, cuya duración va desde unas semanas a meses;
- IV. Realización de dichas acciones por una o varias personas contra otro u otros; y
- V. Provocación de algún tipo de daño en el receptor.

**Artículo 9 Ter.** El acoso escolar será considerado como tal, cuando:

- I. Se lleve a cabo dentro de las instalaciones de una escuela, en las inmediaciones o en otro lugar donde los sujetos tengan una relación por la pertenencia al mismo centro escolar o a centros escolares distintos;
- II. Se lleve a cabo durante el desenvolvimiento de un programa o actividad escolar a cargo de un centro escolar;
- III. Suceda en el interior de un vehículo de transporte escolar;

Las conductas de acoso y violencia escolar realizadas entre educandos en los casos no previstos en las fracciones anteriores serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por el derecho común.

**Artículo 9 Quáter.** Las escuelas tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su vida, su integridad física y moral, y su dignidad, por lo que deberán:

- I. Ofrecer a todos los alumnos y alumnas una formación permanente en el respeto por los valores de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación de los demás, la tolerancia hacia las diferencias entre personas y la solidaridad hacia las personas;
- II. Inculcar a todos los estudiantes un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes;
- III. Establecer entre los alumnos y alumnas prácticas cotidianas de trato fraternal, así como métodos de solución amigable y pacífica de las diferencias o conflictos entre ellos;
- IV. Proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de acoso, hostigamiento, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros, los profesores, los trabajadores o directivos; y

- V. Establecer en sus reglamentos y disposiciones internas, los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir el acoso, hostigamiento, agresión física o psicológica, humillación, discriminación y burla hacia los demás, especialmente hacia los niños, niñas y adolescentes.
- VI. Remitir un informe ante la Secretaría, al término de cada ciclo escolar, el cual contenga un sumario mensual de las denuncias recibidas y las acciones tomadas.

**Artículo 12.** El Plan de Prevención del Acoso Escolar es el instrumento rector en la materia, de cumplimiento obligatorio, el cual se realizará con perspectiva de género y protección de los derechos humanos, y promoverá una cultura de paz y no violencia escolar, debiéndose revisar, evaluar y actualizar cada dos años.

El Plan de Prevención del Acoso Escolar impulsará modelos de prevención del mismo y las estrategias que incorporen el trabajo cooperativo, el intercambio cultural, la cohesión en la comunidad escolar, entre otros.

**Artículo 13. ...**

I. ...

II. Integrar a todo el alumnado mejorando las relaciones de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, en un ambiente libre de violencia que fortalezca sus competencias y habilidades intelectuales en beneficio propio y de la colectividad, además de fomentar el sentido de justicia, democracia, honestidad, veracidad, solidaridad, responsabilidad, no violencia y ante todo el aprecio a la vida;

III. ...

IV. Fomentar la participación de estudiantes, personal escolar y autoridades, así como de padres, madres y tutores, en la prevención del acoso escolar;

V. ...

VI. Fomentar el registro estadístico de los incidentes de acoso escolar y garantizar el acceso a la información.

**Artículo 21.** Cualquier miembro del personal escolar deberá informar inmediatamente a la persona titular de la Dirección de la escuela de cualquier caso de acoso escolar o represalia, del cual haya sido testigo o tenga noticia.

Tras la recepción de dicho informe, la persona titular de la Dirección de la escuela investigará sin demora y lo registrará en la bitácora escolar. Si la Dirección de la escuela, o su designado, determina que el acoso escolar o represalias han ocurrido, deberá:

I. ...

II. Notificar a las autoridades competentes si la persona titular de la Dirección de la escuela o su designado estiman que la gravedad del acoso pueda requerir su intervención;

III. ...

IV. Informar a los padres, madres o tutores del autor y cómplices; y

V. Comunicar a los padres, madres o tutores de la víctima, las medidas adoptadas para prevenir o brindar atención especializada de cualquier acto de acoso escolar o represalia.

**Artículo 22.** Los padres y madres de familia podrán reportar supletoriamente ante la Secretaría, actos de acoso escolar cuando, a su juicio, los directivos de la escuela hayan sido omisos en atender la denuncia.

**Artículo 22 Bis.** Se establecerán los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en casos de violencia, acoso o maltrato escolar en cualquier modalidad, así como los mecanismos remotos de recepción a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos.

**Artículo 27. ...**

La sensibilización, capacitación y formación de maestras y maestros se basará en educación para los valores y contará con las herramientas teóricas y metodológicas necesarias para fortalecer sus habilidades en todas las áreas del conocimiento dentro del aula, así como para tener la capacidad para prevenir y atender la violencia escolar con la finalidad de generar en el ambiente escolar un entorno de armonía y paz.

## CAPÍTULO VII

## De los Derechos, Prohibiciones y Obligaciones de la Comunidad Escolar

**Artículo 30 Bis.** Los reglamentos interiores de las instituciones que refiere la Ley Estatal de Educación, deberán especificar derechos, prohibiciones y obligaciones tendientes a prevenir y eliminar el acoso escolar, a través de medidas de carácter disuasivo, correctivo y educativo, y en su caso, establecer las sanciones a aplicar en cada caso, tomando como parámetro lo estipulado en la presente Ley.

**Artículo 30 Ter.** La persona receptora de las modalidades de acoso escolar o de maltrato escolar tiene derecho a:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos tanto por la comunidad educativa, como por las autoridades competentes;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades del gobierno estatal cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica;
- III. Recibir información veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia;
- VII. A ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso;
- VIII. En caso de riesgo grave, a que se dicten medidas cautelares tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad; y
- IX. A la reparación integral del daño.

**Artículo 30 Quáter.** La persona que por sus actos se define como generadora de acoso escolar o de maltrato escolar tiene derecho a:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad, al ser receptores de violencia en otros contextos;
- III. Recibir información veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría psicológica y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico por las instancias correspondientes, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso; y
- VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

**Artículo 30 Quinquies.** Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar todas las medidas pertinentes que aseguren a las personas integrantes de la comunidad educativa, la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.

**Artículo 36. ...**

I. a II. ...

- III. Inhabilitación para desempeñarse en cualquier cargo del personal escolar por un año o más, o en forma definitiva. La Secretaría podrá apercibir de manera privada a la institución educativa que incumpla con las obligaciones de esta Ley, amonestarla públicamente cuando se reincida en el incumplimiento o proceder a su clausura cuando las dos sanciones anteriores hayan sido insuficientes para subsanar el incumplimiento; y
- IV. Las demás sanciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa, civil o penal.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán de hacer las adecuaciones a los reglamentos interiores de las instituciones, en los que se especifiquen derechos, prohibiciones y obligaciones tendientes a prevenir y eliminar el acoso escolar.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 519.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el cuarto párrafo del Artículo 6 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 6º.- ...**

....

....

Las escuelas públicas y privadas en el Estado de Coahuila que establezcan el uso de uniformes para los alumnos, deberán conceder un plazo de hasta cuarenta días hábiles para que cumplan con este requisito, otorgando a los padres y tutores la libertad de adquirirlos con el proveedor de su elección, **para lo cual, las escuelas deberán autorizar diversos proveedores para la adquisición de los uniformes, quedando prohibido la práctica de un único proveedor exclusivo.**

...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
JAIME BUENO ZERTUCHE  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 536.-**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. Oscar David del Bosque Martínez, para separarse del cargo de Quinto Regidor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se designa al C. José Alberto Morales Núñez, para desempeñar las funciones de Quinto Regidor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. José Alberto Morales Núñez, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Quinto Regidor del Ayuntamiento referido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se dejan a salvo los derechos de los C.C. Edmundo Arredondo López y Andrés Garza Martínez, para los efectos legales a que haya lugar.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de enero de 2020.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Presupuesto de Egresos del Municipio de  
Múzquiz, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio  
Fiscal 2020

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000001

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**MARCO LEGAL**

En la ciudad de Múzquiz, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 14:28 horas del día 18 de Diciembre de 2019, reunidos en Muzquiz, Coahuila previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los regidores y síndicos; aprobaron por mayoría el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020.

*COAHUILA*

*Pin D*

000002

*Muzquiz*

*ABJ*

*Muzquiz*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2020.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2020, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en el mes de diciembre de 2019.

La Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2020, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$242,068,757.25, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), evaluará el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2020.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2023.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000003

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: Be Frida...*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: M. Legat...*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000004



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Muzquiz para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

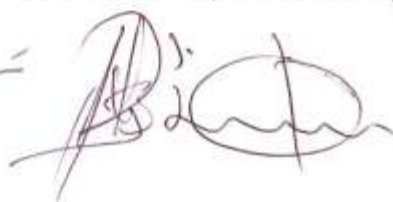

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

*M. Lopez*  

000005

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

**ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.

VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

*[Handwritten signature]*

IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'aprobado', 'Pm', and other illegible marks]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

000006



*[Handwritten signature]*

- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000007

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.

XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

*[Handwritten signature]*

XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.

XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

*[Handwritten signature]*

XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000008



*[Handwritten signature]*

XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000009

*[Handwritten signature]*

XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

*[Handwritten mark]*

XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.

XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

*[Handwritten signature]*

XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

*[Handwritten signature]*

LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000010

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000011

*[Handwritten signature]*

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
  - a) Gastos de comunicación social;
  - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
  - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000012



Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**CAPÍTULO II  
De las Erogaciones**

**Sección I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$242,068,757.25 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2020, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

*muyati*

000013

*Handwritten notes in blue ink on the left margin*

*Handwritten notes and signatures in blue and red ink on the right margin*

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Sección II**  
**Estimación de Egresos Global**

**Artículo 9.-** A continuación se presentan los montos considerados en forma global de egresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales.

A.7. DESGLOSE DE MONTOS											
PARTE 1											
ENTIDAD PÚBLICA:						MUZQUIZ					
EJERCICIO FISCAL:						2020					
#	Nombre de la Entidad	COG									
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	Total
1	Municipio de Muzquiz	75,166,542.41	18,877,053.00	40,423,300.00	13,235,205.56	3,365,000.00	78,230,802.50	7,770,853.76	0.00	5,000,000.00	242,068,757.25

\*El municipio no cuenta con entidades paramunicipales.

Clasificaciones CONAC – Clasificador por Objeto del Gasto:

- 1000. Servicios Personales
- 2000. Materiales y Suministros
- 3000. Servicios Generales
- 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- 5000. Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles
- 6000. Inversión Pública
- 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- 8000. Participaciones y Aportaciones
- 9000. Deuda Pública

*[Handwritten signatures and notes are present throughout the page, including a large signature at the top left, a signature at the top right, a signature on the left margin, a signature in the center, a signature at the bottom left, a signature at the bottom center, a signature at the bottom right, and a signature at the very bottom right.]*

000014





<b>2.1.5</b>	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados</b>	<b>\$13,235,205.56</b>
2.1.5.1	Al sector privado	\$0.00
2.1.5.2	Al sector público	\$13,235,205.56
2.1.5.2.1	A la Federación	\$0.00
2.1.5.2.2	A las Entidades Federativas	\$0.00
2.1.5.2.3	A los Municipios	\$13,235,205.56
2.1.5.3	Al sector externo	\$0.00
2.1.5.3.1	A gobiernos extranjeros	\$0.00
2.1.5.3.2	A organismos internacionales	\$0.00
2.1.5.3.3	Al sector privado externo	\$0.00
<b>2.1.6</b>	<b>Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2.1.7</b>	<b>Participaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2.1.8</b>	<b>Provisiones y Otras Estimaciones</b>	<b>\$0.00</b>
2.1.8.1	Provisiones a corto plazo	\$0.00
2.1.8.2	Provisiones a largo plazo	\$0.00
2.1.8.3	Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	\$0.00
2.1.8.4	Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	\$0.00
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$89,366,656.28</b>
<b>2.2.1</b>	<b>Construcciones en Proceso</b>	<b>\$78,230,802.50</b>
<b>2.2.2</b>	<b>Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)</b>	<b>\$3,365,000.00</b>
<b>2.2.2.1</b>	<b>Viviendas, Edificios y Estructuras</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.2.1.1	Viviendas	\$0.00
2.2.2.1.2	Edificios no residenciales	\$0.00
2.2.2.1.3	Otras estructuras	\$0.00
<b>2.2.2.2</b>	<b>Maquinaria y Equipo</b>	<b>\$3,365,000.00</b>
2.2.2.2.1	Equipo de transporte	\$2,200,000.00
2.2.2.2.2	Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	\$235,000.00
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo	\$930,000.00
<b>2.2.2.3</b>	<b>Equipo de Defensa y Seguridad</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2.2.2.4</b>	<b>Activos Biológicos Cultivados</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.2.4.1	Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	\$0.00
2.2.2.4.2	Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	\$0.00
<b>2.2.2.5</b>	<b>Activos Fijos Intangibles</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo	\$0.00
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera	\$0.00
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos	\$0.00
2.2.2.5.4	Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	\$0.00
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles	\$0.00
<b>2.2.3</b>	<b>Incremento de Existencias</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.3.1	Materiales y suministros	\$0.00
2.2.3.2	Materias primas	\$0.00
2.2.3.3	Trabajos en curso	\$0.00
2.2.3.4	Bienes terminados	\$0.00
2.2.3.5	Bienes para venta	\$0.00
2.2.3.6	Bienes en tránsito	\$0.00
2.2.3.7	Existencias de materiales de seguridad y defensa	\$0.00

*M. Leyatini*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000016

*[Handwritten signature]*



<b>2.2.4</b>	<b>Objetos de Valor</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.4.1	Metales y piedras preciosas	\$0.00
2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte	\$0.00
2.2.4.3	Otros objetos de valor	\$0.00
<b>2.2.5</b>	<b>Activos no Producidos</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	\$0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos	\$0.00
2.2.5.1.2	Recursos minerales y energéticos	\$0.00
2.2.5.1.3	Recursos biológicos no cultivados	\$0.00
2.2.5.1.4	Recursos hídricos	\$0.00
2.2.5.1.5	Otros activos de origen natural	\$0.00
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	\$0.00
2.2.5.2.1	Derechos patentados	\$0.00
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	\$0.00
2.2.5.2.3	Fondos de comercio adquiridos	\$0.00
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	\$0.00
<b>2.2.6</b>	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados</b>	<b>\$7,770,853.78</b>
2.2.6.1	Al sector privado	\$0.00
2.2.6.2	Al sector público	\$7,770,853.78
2.2.6.2.1	A la Federación	\$0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	\$0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	\$7,770,853.78
2.2.6.3	Al sector externo	\$0.00
2.2.6.3.1	A gobiernos extranjeros	\$0.00
2.2.6.3.2	A organismos internacionales	\$0.00
2.2.6.3.3	Al sector privado externo	\$0.00
<b>2.2.7</b>	<b>Inversión Financiera con Fines de Política Económica</b>	<b>\$0.00</b>
2.2.7.1	Acciones y participaciones de capital	\$0.00
2.2.7.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	\$0.00
2.2.7.3	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	\$0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	\$0.00
<b>TOTAL DEL GASTO</b>		<b>\$237,068,757.25</b>
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
<b>3.1</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.1</b>	<b>Disminución de Activos Financieros</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.1.1</b>	<b>Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	\$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	\$0.00
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	\$0.00
<b>3.1.1.2</b>	<b>Disminución de Activos Financieros No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	\$0.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*obligat*

*[Handwritten signature]*

000017

*[Handwritten signature]*

3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	\$0.00
3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	\$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
<b>3.1.2</b>	<b>Incremento de pasivos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1.2.1</b>	<b>Incremento de Pasivos Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	\$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	\$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	\$0.00
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	\$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	\$0.00
<b>3.1.2.2</b>	<b>Incremento de Pasivos No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos	\$0.00
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos	\$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	\$0.00
<b>3.1.3</b>	<b>Incremento del Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>\$0.00</b>
<b>3.2</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
<b>3.2.1</b>	<b>Incremento de Activos Financieros</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.2.1.1</b>	<b>Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.1.1.1	Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	\$0.00
3.2.1.1.2	Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)	\$0.00
3.2.1.1.3	Incremento de cuentas por cobrar	\$0.00
3.2.1.1.4	Incremento de documentos por cobrar	\$0.00
3.2.1.1.5	Préstamos otorgados de corto plazo	\$0.00
3.2.1.1.6	Incremento de otros activos financieros corrientes	\$0.00
<b>3.2.1.2</b>	<b>Incremento de Activos Financieros No Corrientes</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.1.2.1	Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	\$0.00
3.2.1.2.1.1	Compra de acciones y participaciones de capital	\$0.00
3.2.1.2.1.2	Compra de títulos y valores representativos de deuda	\$0.00
3.2.1.2.1.3	Compra de obligaciones negociables	\$0.00
3.2.1.2.1.4	Concesión de préstamos	\$0.00
3.2.1.2.2	Incremento de otros activos financieros no corrientes	\$0.00
<b>3.2.2</b>	<b>Disminución de Pasivos</b>	<b>\$5,000,000.00</b>

000018



*Handwritten mark*

3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	\$0.00
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	\$0.00
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	\$0.00
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	\$0.00
3.2.2.1.3.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores	\$0.00
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores	\$0.00
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores	\$0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos	\$0.00
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	\$0.00
3.2.2.2	Disminución de Pasivos no Corrientes	\$5,000,000.00
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$5,000,000.00
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	\$0.00
3.2.2.2.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna	\$0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa	\$0.00
3.2.2.2.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	\$0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna	\$0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa	\$0.00
3.2.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	\$0.00
3.2.3	Disminución de Patrimonio	\$0.00
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>\$5,000,000.00</b>
<b>Total General</b>		<b>\$242,068,757.25</b>

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**Artículo 12.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

*Handwritten mark*

2.4. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
EJERCICIO FISCAL 2020		
COG		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$75,166,542.41
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$61,904,611.65
1110	Dietas	\$0.00
1120	Haberes	\$0.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	\$61,904,611.65
1140	Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	\$0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$0.00
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	\$0.00
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	\$0.00

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000019

1230	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	\$0.00
1240	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$0.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$9,143,911.33</b>
1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$0.00
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$7,944,261.33
1330	Horas Extraordinarias	\$1,073,500.00
1340	Compensaciones	\$126,150.00
1350	Sobrehaberes	\$0.00
1360	Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial	\$0.00
1370	Honorarios Especiales	\$0.00
1380	Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	\$0.00
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$2,677,500.00</b>
1410	Aportaciones de Seguridad Social	\$2,677,500.00
1420	Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$0.00
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$0.00
1440	Aportaciones para Seguros	\$0.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>\$1,440,519.43</b>
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$210,609.43
1520	Indemnizaciones	\$1,075,000.00
1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$0.00
1540	Prestaciones Contractuales	\$0.00
1550	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$0.00
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$154,910.00
<b>1600</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>\$0.00</b>
1610	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$0.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>\$0.00</b>
1710	Estimulos	\$0.00
1720	Recompensas	\$0.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$18,877,053.00</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>\$1,122,500.00</b>
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$620,000.00
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$140,500.00
2130	Material Estadístico y Geográfico	\$0.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$125,000.00
2150	Material Impreso e Información Digital	\$3,000.00
2160	Material de Limpieza	\$234,000.00
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	\$0.00
2180	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$0.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$1,040,000.00</b>
2210	Productos Alimenticios para Personas	\$977,000.00
2220	Productos Alimenticios para Animales	\$0.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$63,000.00
<b>2300</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>\$0.00</b>

000020



2310	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2320	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2330	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2340	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2350	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2360	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
2380	Mercancias Adquiridas para su Comercialización	\$0.00
2390	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>\$5,642,200.00</b>
2410	Productos Minerales no Metálicos	\$218,000.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	\$30,000.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	\$8,200.00
2440	Madera y Productos de Madera	\$52,000.00
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	\$15,000.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	\$1,840,000.00
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	\$180,000.00
2480	Materiales Complementarios	\$941,000.00
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$2,358,000.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$165,000.00</b>
2510	Productos Químicos Básicos	\$10,000.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$0.00
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$35,000.00
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$0.00
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$0.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	\$0.00
2590	Otros Productos Químicos	\$120,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$9,008,853.00</b>
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$9,008,853.00
2620	Carbón y sus Derivados	\$0.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$911,000.00</b>
2710	Vestuario y Uniformes	\$585,000.00
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$107,000.00
2730	Artículos Deportivos	\$219,000.00
2740	Productos Textiles	\$0.00
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$0.00
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>\$50,000.00</b>
2810	Sustancias y Materiales Explosivos	\$0.00
2820	Materiales de Seguridad Pública	\$50,000.00
2830	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	\$0.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$937,500.00</b>
2910	Herramientas Menores	\$241,000.00
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$22,500.00

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000021

*Handwritten signature*

2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$0.00
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$97,000.00
2950	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$457,000.00
2970	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$70,000.00
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	\$50,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$40,423,300.00</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$16,615,800.00</b>
3110	Energía Eléctrica	\$15,850,000.00
3120	Gas	\$236,000.00
3130	Agua	\$0.00
3140	Telefonía Tradicional	\$273,800.00
3150	Telefonía Celular	\$90,000.00
3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$25,000.00
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$51,000.00
3180	Servicios Postales y Telegráficos	\$0.00
3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	\$90,000.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$7,728,000.00</b>
3210	Arrendamiento de Terrenos	\$425,000.00
3220	Arrendamiento de Edificios	\$473,500.00
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$409,500.00
3240	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$450,000.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$5,970,000.00
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$0.00
3280	Arrendamiento Financiero	\$0.00
3290	Otros Arrendamientos	\$0.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$872,000.00</b>
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$475,000.00
3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$155,000.00
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$0.00
3340	Servicios de Capacitación	\$10,000.00
3350	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$0.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	\$132,000.00
3370	Servicios de Protección y Seguridad	\$0.00
3380	Servicios de Vigilancia	\$0.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$100,000.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$355,500.00</b>
3410	Servicios Financieros y Bancarios	\$152,500.00
3420	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	\$0.00
3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	\$0.00
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	\$0.00

*J. P. ...*

*Se ...*

*[Signature]*

000022

*[Signatures]*

*[Signatures]*

*[Vertical Signatures]*



3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$140,000.00
3460	Almacenaje, Envase y Embalaje	\$0.00
3470	Fletes y Maniobras	\$63,000.00
3480	Comisiones por Ventas	\$0.00
3490	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	\$0.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>\$3,000,500.00</b>
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$374,500.00
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$0.00
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$90,000.00
3540	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$2,165,000.00
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$340,000.00
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$0.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$31,000.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$4,000,000.00</b>
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$0.00
3620	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	\$0.00
3630	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$0.00
3640	Servicios de Revelado de Fotografías	\$0.00
3650	Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video	\$0.00
3660	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	\$0.00
3690	Otros Servicios de Información	\$4,000,000.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>\$822,000.00</b>
3710	Pasajes Aéreos	\$50,000.00
3720	Pasajes Terrestres	\$0.00
3730	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	\$0.00
3740	Autotransporte	\$0.00
3750	Viáticos en el País	\$647,000.00
3760	Viáticos en el Extranjero	\$0.00
3770	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	\$0.00
3780	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	\$0.00
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$125,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$2,725,000.00</b>
3810	Gastos de Ceremonial	\$0.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	\$2,725,000.00
3830	Congresos y Convenciones	\$0.00
3840	Exposiciones	\$0.00
3850	Gastos de Representación	\$0.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$4,304,500.00</b>

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000023

*Handwritten signature*

3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	\$0.00
3920	Impuestos y Derechos	\$2,804,500.00
3930	Impuestos y Derechos de Importación	\$0.00
3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$0.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$0.00
3960	Otros Gastos por Responsabilidades	\$0.00
3970	Utilidades	\$0.00
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$0.00
3990	Otros Servicios Generales	\$1,500,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$13,235,205.56</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
4110	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$0.00
4120	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	\$0.00
4130	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	\$0.00
4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	\$0.00
4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4160	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4170	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
4180	Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4190	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
<b>4200</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$0.00</b>
4210	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4220	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4230	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	\$0.00
4240	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4250	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
<b>4300</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>\$4,800,000.00</b>
4310	Subsidios a la Producción	\$0.00
4320	Subsidios a la Distribución	\$0.00
4330	Subsidios a la Inversión	\$0.00
4340	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	\$0.00
4350	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés	\$0.00
4360	Subsidios a la Vivienda	\$0.00
4370	Subvenciones al Consumo	\$0.00
4380	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
4390	Otros Subsidios	\$4,800,000.00
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$8,435,205.56</b>
4410	Ayudas Sociales a Personas	\$8,135,205.56
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$300,000.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$0.00
4440	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	\$0.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$0.00

*delegado*

*[Handwritten signatures]*

000024

*[Handwritten mark]*

*BE Copiado w/for*  
*[Handwritten signatures]*



4460	Ayudas Sociales a Cooperativas	\$0.00
4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	\$0.00
4480	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$0.00
4500	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
4510	Pensiones	\$0.00
4520	Jubilaciones	\$0.00
4590	Otras Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
4600	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>\$0.00</b>
4610	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
4620	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
4630	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
4640	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$0.00
4650	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00
4660	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	\$0.00
4690	Otras Transferencias a Fideicomisos	\$0.00
4700	<b>TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
4710	Transferencias por Obligación de Ley	\$0.00
4800	<b>DONATIVOS</b>	<b>\$0.00</b>
4810	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	\$0.00
4820	Donativos a Entidades Federativas	\$0.00
4830	Donativos a Fideicomisos Privados	\$0.00
4840	Donativos a Fideicomisos Estatales	\$0.00
4850	Donativos Internacionales	\$0.00
4900	<b>TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>\$0.00</b>
4910	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	\$0.00
4920	Transferencias para Organismos Internacionales	\$0.00
4930	Transferencias para el Sector Privado Externo	\$0.00
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$3,365,000.00</b>
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$430,000.00</b>
5110	Muebles de Oficina y Estantería	\$30,000.00
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$0.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	\$0.00
5140	Objetos de Valor	\$0.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$200,000.00
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$200,000.00
5200	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$0.00</b>
5210	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$0.00
5220	Aparatos Deportivos	\$0.00
5230	Cámaras Fotográficas y de Video	\$0.00
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$0.00
5300	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$0.00</b>
5310	Equipo Médico y de Laboratorio	\$0.00
5320	Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
5400	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$2,200,000.00</b>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000025

*Handwritten signature*

5410	Vehiculos y Equipo Terrestre	\$2,200,000.00
5420	Carrocerías y Remolques	\$0.00
5430	Equipo Aeroespacial	\$0.00
5440	Equipo Ferroviario	\$0.00
5450	Embarcaciones	\$0.00
5490	Otros Equipos de Transporte	\$0.00
5500	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>\$0.00</b>
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00
5600	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>\$735,000.00</b>
5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$0.00
5620	Maquinaria y Equipo Industrial	\$0.00
5630	Maquinaria y Equipo de Construcción	\$0.00
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$0.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$25,000.00
5660	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$35,000.00
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$395,000.00
5690	Otros Equipos	\$280,000.00
5700	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>\$0.00</b>
5710	Bovinos	\$0.00
5720	Porcinos	\$0.00
5730	Aves	\$0.00
5740	Ovinos y Caprinos	\$0.00
5750	Peces y Acuicultura	\$0.00
5760	Equinos	\$0.00
5770	Especies Menores y de Zoológico	\$0.00
5780	Árboles y Plantas	\$0.00
5790	Otros Activos Biológicos	\$0.00
5800	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>\$0.00</b>
5810	Terrenos	\$0.00
5820	Viviendas	\$0.00
5830	Edificios no Residenciales	\$0.00
5890	Otros Bienes Inmuebles	\$0.00
5900	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$0.00</b>
5910	Software	\$0.00
5920	Patentes	\$0.00
5930	Marcas	\$0.00
5940	Derechos	\$0.00
5950	Concesiones	\$0.00
5960	Franquicias	\$0.00
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$0.00
5980	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	\$0.00
5990	Otros Activos Intangibles	\$0.00
6000	<b>INVERSION PÚBLICA</b>	<b>\$78,230,802.50</b>
6100	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$74,161,802.50</b>
6110	Edificación Habitacional	\$2,500,000.00
6120	Edificación no Habitacional	\$5,162,802.50

*Handwritten notes in blue ink on the left margin.*

*Handwritten notes in blue ink on the left margin.*

*Vertical handwritten signatures and initials in blue and red ink on the right margin.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom left.*

*Large handwritten signature in red ink at the bottom center.*

000026



7320	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	\$0.00
7330	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7340	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	\$0.00
7350	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7390	Otros Valores	\$0.00
<b>7400</b>	<b>CONCESION DE PRÉSTAMOS</b>	<b>\$0.00</b>
7410	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7420	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7430	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7440	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica	\$0.00
7450	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7460	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7470	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7480	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7490	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
<b>7500</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>\$7,770,853.78</b>
7510	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$0.00
7520	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	\$0.00
7530	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	\$0.00
7540	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	\$7,770,853.78
7550	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	\$0.00
7560	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	\$0.00
7570	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	\$0.00
7580	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	\$0.00
7590	Otras Inversiones en Fideicomisos	\$0.00
<b>7600</b>	<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$0.00</b>
7610	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	\$0.00
7620	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	\$0.00
<b>7900</b>	<b>PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>\$0.00</b>
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	\$0.00
7920	Contingencias Socioeconómicas	\$0.00
7990	Otras Erogaciones Especiales	\$0.00
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>8100</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
8110	Fondo General de Participaciones	\$0.00
8120	Fondo de Fomento Municipal	\$0.00
8130	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8140	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	\$0.00
8150	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	\$0.00

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000027

8160	Convenios de Colaboración Administrativa	\$0.00
<b>8300</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
8310	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas	\$0.00
8320	Aportaciones de la Federación a Municipios	\$0.00
8330	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	\$0.00
8340	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	\$0.00
8350	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
<b>8500</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>\$0.00</b>
8510	Convenios de Reasignación	\$0.00
8520	Convenios de Descentralización	\$0.00
8530	Otros Convenios	\$0.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
9120	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9130	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9140	Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9150	Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9160	Amortización de la Deuda Bilateral	\$0.00
9170	Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	\$0.00
9180	Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
9220	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	\$0.00
9230	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	\$0.00
9240	Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	\$0.00
9250	Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales	\$0.00
9260	Intereses de la Deuda Bilateral	\$0.00
9270	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior	\$0.00
9280	Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales	\$0.00
<b>9300</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9310	Comisiones de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9320	Comisiones de la Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>9400</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	\$0.00
9420	Gastos de la Deuda Pública Externa	\$0.00
<b>9500</b>	<b>COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>\$0.00</b>
9510	Costos por Coberturas	\$0.00
<b>9600</b>	<b>APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>\$0.00</b>
9610	Apoyos a Intermediarios Financieros	\$0.00
9620	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	\$0.00
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
9910	ADEFAS	\$5,000,000.00
<b>Total General</b>		<b>\$242,068,757.25</b>

Indyati





000028





El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$ 4,000,000.00, y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

*Handwritten note:* 3600

3.17.A. SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD							
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO - 3600							
ENTIDAD PÚBLICA:				MUZQUIZ			
EJERCICIO FISCAL:				2020			
A	B	C=B-A	D=C/A	E=B-H	F=(B/G)-3%	G=Total Ingresos	H=G*3%
Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Incremento / Decremento en Pesos	Incremento / Decremento en %	Exceso del Limite en \$	Exceso del Limite %	Monto Total de Ingresos Estimados 2020	Equivalente al 3%
\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	0	\$242,068,757.25	\$7,262,062.72

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 4510 Pensiones, 4520 Jubilaciones y 4590 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

**Artículo 13.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2020 importan la cantidad de: \$ 14,800,586.00, y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

*Handwritten note:* up to 14,800,586

3.10.A. CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO	
ENTIDAD PÚBLICA:	
MUZQUIZ	
EJERCICIO FISCAL:	
2020	
CA/COG	Presupuesto Aprobado
<b>01-PRESIDENCIA</b>	<b>\$3,366,386.00</b>
1000 Servicios Personales	\$1,760,650.00
2000 Materiales y Suministros	\$655,136.00
3000 Servicios Generales	\$687,500.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$100,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$163,100.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>02-CABILDO</b>	<b>\$11,434,200.00</b>
1000 Servicios Personales	\$9,741,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$97,000.00
3000 Servicios Generales	\$6,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$800,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$990,200.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00

*Handwritten note:* 14,800,586

*Handwritten signatures and notes:* 3600, 14,800,586, and various illegible signatures.

*Handwritten signature:* M. Leya

*Handwritten signature:* [Illegible]

*Handwritten signature:* [Illegible]

000029

9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>03-CONTRALORÍA</b>	<b>\$3,252,564.00</b>
1000 Servicios Personales	\$2,176,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$689,564.00
3000 Servicios Generales	\$283,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$80,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$24,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>05-SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>\$19,110,276.00</b>
1000 Servicios Personales	\$12,681,500.00
2000 Materiales y Suministros	\$3,907,776.00
3000 Servicios Generales	\$863,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$25,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$1,633,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>08-ECOLOGÍA</b>	<b>\$2,301,200.00</b>
1000 Servicios Personales	\$1,419,500.00
2000 Materiales y Suministros	\$531,700.00
3000 Servicios Generales	\$132,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$40,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$178,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>09-OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>\$91,144,990.50</b>
1000 Servicios Personales	\$1,899,500.00
2000 Materiales y Suministros	\$3,671,688.00
3000 Servicios Generales	\$6,098,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,040,000.00
6000 Inversión Pública	\$78,230,802.50
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$205,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>10-DESARROLLO RURAL</b>	<b>\$1,421,884.00</b>
1000 Servicios Personales	\$500,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$28,884.00
3000 Servicios Generales	\$28,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$800,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$65,000.00

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000030



*Handwritten signature*

8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>11-SERVICIOS PRIMARIOS</b>	<b>\$29,947,076.00</b>
1000 Servicios Personales	\$6,520,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$4,766,076.00
3000 Servicios Generales	\$17,631,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$355,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$675,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>12-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$6,248,282.16</b>
1000 Servicios Personales	\$2,631,832.41
2000 Materiales y Suministros	\$771,108.00
3000 Servicios Generales	\$1,566,600.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$410,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$550,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$318,741.75
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>13-DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$4,471,248.00</b>
1000 Servicios Personales	\$1,534,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$178,748.00
3000 Servicios Generales	\$593,600.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,000,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$165,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>14-TESORERÍA</b>	<b>\$23,847,196.00</b>
1000 Servicios Personales	\$7,242,500.00
2000 Materiales y Suministros	\$820,196.00
3000 Servicios Generales	\$5,299,500.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$4,950,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$130,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$405,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$5,000,000.00
<b>19-D.I.F. MUNICIPAL</b>	<b>\$10,069,748.00</b>
1000 Servicios Personales	\$3,283,500.00
2000 Materiales y Suministros	\$875,748.00
3000 Servicios Generales	\$1,330,500.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,170,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,000,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000031

7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$410,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>25-MUSEOS</b>	<b>\$1,772,000.00</b>
1000 Servicios Personales	\$1,448,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$21,000.00
3000 Servicios Generales	\$120,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$183,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>26-CATASTRO</b>	<b>\$1,701,000.00</b>
1000 Servicios Personales	\$1,293,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$113,000.00
3000 Servicios Generales	\$50,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$50,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$30,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$165,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>27-DEPARTAMENTO DE AGUA</b>	<b>\$7,348,412.03</b>
1000 Servicios Personales	\$4,704,300.00
2000 Materiales y Suministros	\$1,016,000.00
3000 Servicios Generales	\$1,058,500.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$130,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$115,000.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$324,612.03
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>28- OFICIALIA MAYOR</b>	<b>\$3,097,136.00</b>
1000 Servicios Personales	\$2,707,700.00
2000 Materiales y Suministros	\$122,036.00
3000 Servicios Generales	\$37,400.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$230,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>30-FOMENTO DEPORTIVO</b>	<b>\$2,018,373.56</b>
1000 Servicios Personales	\$1,553,500.00
2000 Materiales y Suministros	\$199,668.00
3000 Servicios Generales	\$50,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$50,205.56
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00

*mkuyati*

*[Handwritten signatures]*

000032

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*

*upward 2017*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$71,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>39- CULTURA</b>	<b>\$1,162,888.00</b>
1000 Servicios Personales	\$994,800.00
2000 Materiales y Suministros	\$10,388.00
3000 Servicios Generales	\$38,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$119,700.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>40-FOMENTO ECONOMICO</b>	<b>\$678,328.00</b>
1000 Servicios Personales	\$571,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$31,428.00
3000 Servicios Generales	\$5,400.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$70,500.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>41-COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>\$5,993,716.00</b>
1000 Servicios Personales	\$840,500.00
2000 Materiales y Suministros	\$53,216.00
3000 Servicios Generales	\$4,020,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$960,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$120,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>42-TURISMO</b>	<b>\$578,200.00</b>
1000 Servicios Personales	\$401,200.00
2000 Materiales y Suministros	\$17,500.00
3000 Servicios Generales	\$111,500.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$48,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>43-TENENCIA DE LA TIERRA</b>	<b>\$507,740.00</b>
1000 Servicios Personales	\$431,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$18,240.00
3000 Servicios Generales	\$0.00

*Handwritten notes and scribbles on the left margin.*

*Handwritten mark resembling a large '4' or '7' on the right margin.*

*Handwritten signature or initials on the right margin.*

*Handwritten initials 'PMD' on the right margin.*

*Handwritten signature on the right margin.*

*Handwritten signature on the right margin.*

*Handwritten signature on the right margin.*

*Handwritten vertical text on the left margin.*

*Handwritten signature at the bottom left.*

*Large handwritten signature or stamp at the bottom center.*

000034


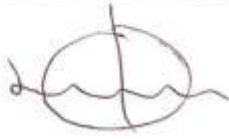



*Handwritten signature at the bottom right.*



4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$58,500.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>Total General</b>	<b>\$241,068,757.25</b>

**Artículo 14.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

2-10.A. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2020		
CA		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0	<b>SECTOR PUBLICO MUNICIPAL</b>	<b>\$242,068,757.25</b>
3.1.0.0.0	<b>SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO</b>	<b>\$242,068,757.25</b>
3.1.1.0.0	<b>GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b>	<b>\$242,068,757.25</b>
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	\$242,068,757.25
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$242,068,757.25
3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
3.1.2.0.0	<b>ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
3.2.0.0.0	<b>SECTOR PUBLICO FINANCIERO</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.2.0.0	<b>ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo	\$0.00
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales	\$0.00
3.2.2.3.0	Otros Bancos	\$0.00
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.3.0.0	<b>ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00
3.2.4.0.0	<b>FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00



 000035
 



3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Así mismo, la información financiera se presenta de acuerdo con las siguientes clasificaciones administrativas de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

2.10.B. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PARAESTATAL	
ENTIDAD PÚBLICA:	MÚZQUIZ
EJERCICIO FISCAL:	2020
Concepto	Monto Aprobado
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
<b>Total General</b>	<b>\$0.00</b>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

\*El municipio no cuenta con entidades paramunicipales.

2.10.C. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD ADMINISTRATIVA/DIRECCIÓN	
ENTIDAD PÚBLICA:	MÚZQUIZ
EJERCICIO FISCAL:	2020
Concepto	Presupuesto Aprobado
<b>PRESIDENCIA</b>	<b>\$3,366,386.00</b>
PRESIDENCIA	\$3,366,386.00
<b>CABILDO</b>	<b>\$11,434,200.00</b>
CUERPO EDILICIO	\$11,434,200.00
<b>CONTRALORIA</b>	<b>\$3,252,564.00</b>
CONTRALORIA	\$3,252,564.00
<b>SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>\$19,110,276.00</b>
SEGURIDAD PÚBLICA	\$15,289,640.00
TRANSITO	\$2,187,308.00
PROTECCION CIVIL	\$1,633,328.00
<b>ECOLOGIA</b>	<b>\$2,301,200.00</b>
ECOLOGIA	\$2,301,200.00
<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>\$91,144,990.50</b>
OBRAS PÚBLICAS	\$90,485,886.50
VENTANILLA UNICA	\$659,104.00
<b>DESARROLLO RURAL</b>	<b>\$1,421,884.00</b>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000036

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



DESARROLLO RURAL	\$1,421,884.00
<b>SERVICIOS PRIMARIOS</b>	<b>\$29,947,076.00</b>
SERVICIOS PRIMARIOS	\$29,947,076.00
<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$6,248,282.16</b>
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$4,557,114.16
JUNTA PATRIOTICA	\$229,600.00
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$719,600.00
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	\$389,768.00
ARCHIVO MUNICIPAL	\$352,200.00
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$4,471,248.00</b>
DESARROLLO SOCIAL	\$4,471,248.00
<b>TESORERIA</b>	<b>\$23,847,196.00</b>
TESORERIA	\$21,329,196.00
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	\$2,518,000.00
<b>D.I.F. MUNICIPAL</b>	<b>\$10,069,748.00</b>
D.I.F. MUNICIPAL	\$8,547,020.00
ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	\$703,000.00
PRONNIF	\$373,128.00
UBR (UNIDAD BASICA DE REHABILITACION)	\$446,600.00
<b>JUBILADOS</b>	<b>\$0.00</b>
JUBILADOS	\$0.00
<b>MUSEOS</b>	<b>\$1,772,000.00</b>
MUSEO DE HISTORIA	\$771,000.00
MUSEO DE PALEONTOLOGIA	\$499,000.00
MUSEO DE GANADERIA	\$502,000.00
<b>CATASTRO</b>	<b>\$1,701,000.00</b>
CATASTRO	\$1,701,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE AGUA</b>	<b>\$7,348,412.03</b>
DEPARTAMENTO DE AGUA	\$7,348,412.03
<b>OFICIALIA MAYOR</b>	<b>\$3,097,136.00</b>
OFICIALIA MAYOR	\$3,097,136.00
<b>FOMENTO DEPORTIVO</b>	<b>\$2,018,373.56</b>
FOMENTO DEPORTIVO	\$2,018,373.56
<b>COORDINACIONES</b>	<b>\$8,786,341.00</b>
COORDINACIONES	\$438,372.00
COORDINACION DE PALAU	\$2,385,785.00
COORDINACION DE BARROTERAN	\$1,989,176.00
COORDINACION DE LA ESPERANZAS	\$1,520,224.00
COORDINACION DE LA FLORIDA	\$811,900.00
COORDINACION ESTACION BARROTERAN	\$455,600.00
COORDINACION EJ. LA MOTA	\$300,300.00
COORDINACION DE RANCHERIAS	\$231,900.00
COORDINACION EJ. LA CUCHILLA	\$599,484.00
COORDINACION EL NACIMIENTO	\$53,600.00
<b>DESARROLLO HUMANO</b>	<b>\$714,416.00</b>
DESARROLLO HUMANO	\$714,416.00
<b>TRANSPARENCIA</b>	<b>\$404,956.00</b>
TRANSPARENCIA	\$404,956.00

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000037

<b>ATENCION CIUDADANA</b>	<b>\$66,800.00</b>
ATENCION CIUDADANA	\$66,800.00
<b>BIBLIOTECAS</b>	<b>\$623,400.00</b>
BIBLIOTECAS	\$136,000.00
BIBLIOTECA "FRANCISCO I. MADERO" - MUZQUIZ	\$455,400.00
BIBLIOTECA "MIGUEL DE LA GARZA FALCON" - MUZQUIZ	\$7,000.00
BIBLIOTECA "ALVINA ARANDA" - PALAU	\$7,000.00
BIBLIOTECA "MARIA ENCARNACION FLORES DIELMAS" - EJ. LA CUCHILLA	\$8,000.00
BIBLIOTECA "RAUL CASTELLANO JIMENEZ" - BARROTERAN	\$2,000.00
BIBLIOTECA "ANTONIO SILVA ESCALANTE" - ESPERANZAS	\$8,000.00
<b>CULTURA</b>	<b>\$1,162,888.00</b>
CASA DE LA CULTURA	\$827,488.00
TEATRO DE LA CIUDAD	\$164,500.00
TEATRO URBANO	\$170,900.00
<b>FOMENTO ECONOMICO</b>	<b>\$678,328.00</b>
FOMENTO ECONOMICO	\$678,328.00
<b>COMUNICAICON SOCIAL</b>	<b>\$5,993,716.00</b>
COMUNICAICON SOCIAL	\$5,993,716.00
<b>TURISMO</b>	<b>\$578,200.00</b>
TURISMO	\$578,200.00
<b>TENENCIA DE LA TIERRA</b>	<b>\$507,740.00</b>
TENENCIA DE LA TIERRA	\$507,740.00
<b>Total General</b>	<b>\$242,068,757.25</b>

\*El municipio no cuenta con entidades paramunicipales.

A continuación, se desglosan los fideicomisos públicos municipales:

3.8.A FIDEICOMISOS PÚBLICOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS			
ENTIDAD PÚBLICA			MUZQUIZ
EJERCICIO FISCAL:			2020
Partida	Tipo de Operación (A. Fideicomisos sin Estructura Orgánica, B. Fidelcomisos con Estructura Orgánica C. Mandatos, D. Contratos Análogos)	Nombre del Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo	Presupuesto Aprobado
7540	FIDEICOMISO SIN ESTRUCTURA ORGANICA	FIDEICOMISO PARA FONDO DE PENSIONES	\$7,770,853.78
<b>Total General</b>			<b>\$7,770,853.78</b>

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fidelcomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Transparencia, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2020 un

m. Legat - 
  
 000038



presupuesto de \$404,956.00 y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

3.9.A. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD PÚBLICA:	MUZQUIZ
EJERCICIO FISCAL:	2020
Capítulo del Gasto	Presupuesto Aprobado
1000 Servicios Personales	\$339,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$21,456.00
3000 Servicios Generales	\$8,000.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000 Inversión Pública	\$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$36,500.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$0.00
<b>Total General</b>	<b>\$404,956.00</b>

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente Presupuesto no se desglosan transferencias a delegaciones y subdelegaciones municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

En el presente Presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para juzgados municipales, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

**Artículo 15.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

2.6. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EGRESOS)		
EJERCICIO FISCAL 2020		
	CFF-Egresos	Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	\$166,273,954.75
11	Recursos Fiscales	\$76,755,294.18
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$89,518,660.57
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$75,794,802.50
25	Recursos Federales	\$66,000,000.00
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$9,794,802.50
	<b>Total General</b>	<b>\$242,068,757.25</b>

*Mdeyast*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

00039

*[Signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**Artículo 16.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

2.9. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO EJERCICIO FISCAL 2020		
CFG		Presupuesto Aprobado
1	<b>GOBIERNO</b>	\$150,402,749.19
1.1.	<b>LEGISLACION</b>	\$0.00
1.1.1	Legislación	\$0.00
1.1.2	Fiscalización	\$0.00
1.2.	<b>JUSTICIA</b>	\$0.00
1.2.1	Impartición de Justicia	\$0.00
1.2.2	Procuración de Justicia	\$0.00
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	\$0.00
1.2.4	Derechos Humanos	\$0.00
1.3.	<b>COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	\$131,292,473.19
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	\$131,292,473.19
1.3.2	Política Interior	\$0.00
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
1.3.4	Función Pública	\$0.00
1.3.5	Asuntos Jurídicos	\$0.00
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	\$0.00
1.3.7	Población	\$0.00
1.3.8	Territorio	\$0.00
1.3.9	Otros	\$0.00
1.4.	<b>RELACIONES EXTERIORES</b>	\$0.00
1.4.1	Relaciones Exteriores	\$0.00
1.5.	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	\$0.00
1.5.1	Asuntos Financieros	\$0.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	\$0.00
1.6.	<b>SEGURIDAD NACIONAL</b>	\$0.00
1.6.1	Defensa	\$0.00
1.6.2	Marina	\$0.00
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$0.00
1.7.	<b>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	\$19,110,276.00
1.7.1	Policía	\$17,476,948.00
1.7.2	Protección Civil	\$1,633,328.00
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$0.00
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$0.00
1.8.	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	\$0.00
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$0.00
1.8.2	Servicios Estadísticos	\$0.00
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	\$0.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$0.00
1.8.5	Otros	\$0.00
2	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	\$86,666,008.06
2.1.	<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>	\$0.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000040



2.1.1	Ordenación de Desechos	\$0.00
2.1.2	Administración del Agua	\$0.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$0.00
2.1.4	Reducción de la Contaminación	\$0.00
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$0.00
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	\$0.00
<b>2.2.</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>\$78,230,802.50</b>
2.2.1	Urbanización	\$0.00
2.2.2	Desarrollo Comunitario	\$78,230,802.50
2.2.3	Abastecimiento de Agua	\$0.00
2.2.4	Alumbrado Público	\$0.00
2.2.5	Vivienda	\$0.00
2.2.6	Servicios Comunes	\$0.00
2.2.7	Desarrollo Regional	\$0.00
<b>2.3.</b>	<b>SALUD</b>	<b>\$0.00</b>
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$0.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0.00
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	\$0.00
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	\$0.00
2.3.5	Protección Social en Salud	\$0.00
<b>2.4.</b>	<b>RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>\$0.00</b>
2.4.1	Deporte y Recreación	\$0.00
2.4.2	Cultura	\$0.00
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	\$0.00
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0.00
<b>2.5.</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>\$300,000.00</b>
2.5.1	Educación Básica	\$0.00
2.5.2	Educación Media Superior	\$0.00
2.5.3	Educación Superior	\$0.00
2.5.4	Posgrado	\$0.00
2.5.5	Educación para Adultos	\$0.00
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$300,000.00
<b>2.6.</b>	<b>PROTECCION SOCIAL</b>	<b>\$8,135,205.56</b>
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	\$0.00
2.6.2	Edad Avanzada	\$0.00
2.6.3	Familia e Hijos	\$0.00
2.6.4	Desempleo	\$0.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	\$0.00
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	\$0.00
2.6.7	Indígenas	\$0.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	\$8,135,205.56
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$0.00
<b>2.7.</b>	<b>OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>\$0.00</b>
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	\$0.00
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>\$0.00</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000041

<b>3.1.</b>	<b>ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>\$0.00</b>
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$0.00
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	\$0.00
<b>3.2.</b>	<b>AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>	<b>\$0.00</b>
3.2.1	Agropecuaria	\$0.00
3.2.2	Silvicultura	\$0.00
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	\$0.00
3.2.4	Agroindustrial	\$0.00
3.2.5	Hidroagrícola	\$0.00
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$0.00
<b>3.3.</b>	<b>COMBUSTIBLES Y ENERGIA</b>	<b>\$0.00</b>
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0.00
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0.00
3.3.3	Combustibles Nucleares	\$0.00
3.3.4	Otros Combustibles	\$0.00
3.3.5	Electricidad	\$0.00
3.3.6	Energía no Eléctrica	\$0.00
<b>3.4.</b>	<b>MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION</b>	<b>\$0.00</b>
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	\$0.00
3.4.2	Manufacturas	\$0.00
3.4.3	Construcción	\$0.00
<b>3.5.</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>\$0.00</b>
3.5.1	Transporte por Carretera	\$0.00
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	\$0.00
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	\$0.00
3.5.4	Transporte Aéreo	\$0.00
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0.00
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	\$0.00
<b>3.6.</b>	<b>COMUNICACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
3.6.1	Comunicaciones	\$0.00
<b>3.7.</b>	<b>TURISMO</b>	<b>\$0.00</b>
3.7.1	Turismo	\$0.00
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	\$0.00
<b>3.8.</b>	<b>CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>	<b>\$0.00</b>
3.8.1	Investigación Científica	\$0.00
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	\$0.00
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	\$0.00
3.8.4	Innovación	\$0.00
<b>3.9.</b>	<b>OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS</b>	<b>\$0.00</b>
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0.00
3.9.2	Otras Industrias	\$0.00
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	\$0.00
<b>4</b>	<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>\$5,000,000.00</b>

*m.legat*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000042

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



4.1.	<b>TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	<b>\$0.00</b>
4.1.1	Deuda Pública Interna	\$0.00
4.1.2	Deuda Pública Externa	\$0.00
4.2.	<b>TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO</b>	<b>\$0.00</b>
4.2.1	Transferencias Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.2	Participaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.3	Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.3.	<b>SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>	<b>\$0.00</b>
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00
4.3.2	Apoyos IPAB	\$0.00
4.3.3	Banca de Desarrollo	\$0.00
4.3.4	Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	\$0.00
4.4.	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$5,000,000.00
<b>Total General</b>		<b>\$242,068,757.25</b>

**Artículo 17.-** El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 con base en la tipología de la Clasificación Programática, se presenta a continuación:

2.8. CLASIFICACION PROGRAMATICA EJERCICIO FISCAL 2020		Presupuesto Aprobado
CP (Tipología)		
<b>Programas Presupuestarios</b>		
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>\$0.00</b>
S	Sujetos a Reglas de Operación	\$0.00
U	Otros Subsidios	\$0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>\$242,068,757.25</b>
E	Prestación de Servicios Públicos	\$242,068,757.25
B	Provisión de Bienes Públicos	\$0.00
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	\$0.00
F	Promoción y Fomento	\$0.00
G	Regulación y Supervisión	\$0.00
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	\$0.00
R	Específicos	\$0.00
K	Proyectos de Inversión	\$0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>\$0.00</b>
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	\$0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	\$0.00
W	Operaciones Ajenas	\$0.00
<b>Compromisos</b>		<b>\$0.00</b>
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	\$0.00
N	Desastres Naturales	\$0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>\$0.00</b>

*M. Leyva*

*[Handwritten signature]*

000043

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

*Handwritten signature*

J	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
T	Aportaciones a la Seguridad Social	\$0.00
Y	Aportaciones a Fondos de Estabilización	\$0.00
Z	Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	\$0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		<b>\$0.00</b>
I	Gasto Federalizado	\$0.00
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
D	Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	\$0.00
H	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0.00
<b>Total General</b>		<b>\$242,068,757.25</b>

*Handwritten signature*

En seguida se presentan todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2020:

1.1.A. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS				
ENTIDAD PÚBLICA:		MUZQUIZ		
EJERCICIO FISCAL:		2020		
#	Nombre del Programa Presupuestario	CP	Unidad Administrativa	Montos
		Tipología		
1	GASTO ADMINISTRATIVO	E	TESORERIA	\$123,056,397.19
2	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO MUNICIPAL	E	OBRAS PUBLICA	\$93,026,878.50
3	GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	E	DIF MUNICIPAL	\$6,875,205.56
4	SEGURIDAD PUBLICA	E	SEGURIDAD PUBLICA	\$19,110,276.00
<b>Total General</b>				<b>\$242,068,757.25</b>

Nota. Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación se presentan los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020:

1.2.A. PROGRAMAS PRIORITARIOS			
ENTIDAD PÚBLICA:		MUZQUIZ	
EJERCICIO FISCAL:		2020	
#	Programas Prioritarios	Explicación de Contenido	Alcances
1	GASTO ADMINISTRATIVO	PROGRAMA ENFOCADO A CONDUCIR LA ADMINISTRACION DE RECURSOS PUBLICOS BAJO UN ESQUEMA QUE INCLUYA OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL ASI COMO VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO ORDENADO DEL GASTO MUNICIPAL	DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO DE MUZQUIZ COAHUILA
2	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA ENFOCADO AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO, EL CUAL INCLUYE MEJOAS DE LA IMAGEN	POBLACION EN GENERAL

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000044

*Handwritten signature*



		URBANA, EN INFRAESTRUCTURA, EN SERVICIOS BASICOS.	
3	GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	PROGRAMA ENFOCADO PARA LA ATENCION Y APOYO A LOS GRUPOS CON MAYOR VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO.	GRUPOS CON MAYOR SITUACION DE VULNERABILIDAD
4	SEGURIDAD PUBLICA	PROGRAMA ENFOCADO AL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, A FIN DE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANIA.	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA (SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL)

En seguida se presentan los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020:

MÚZQUIZ	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Programas y Proyectos	
1.	RECOLECCION DE BASURA
2.	BACHEO PERMANENTE
3.	ELECTRIFICACION (ALUMBRADO PÚBLICO)
5.	VIVIENDA
6.	PAVIMENTACION

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$3,220,205.56 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 2 programas presupuestario a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

3.13.A. DOCUMENTO TRANSVERSAL PARA LA ATENCION DE LAS NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES (UNICEF)					
ENTIDAD PÚBLICA:			MÚZQUIZ		
EJERCICIO FISCAL			2020		
Clave	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	Total del Presupuesto Municipal	Porcentaje UNICEF Respecto de Presupuesto Municipal
1901	DIF MUNICIPAL	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$3,170,000.00	\$242,068,757.25	1.31%
3001	FOMENTO DEPORTIVO	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$50,205.56	\$242,068,757.25	0.02%
Total General			\$3,220,205.56	\$242,068,757.25	1.33%

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp and the number 000045.

**Artículo 18.-** En el presente Presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

**Artículo 19.-** Las asignaciones contempladas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil, son las siguientes:

3.14.A. ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL		
ENTIDAD PÚBLICA:		MUZQUIZ
EJERCICIO FISCAL:		2020
Partida (COG)	Nombre del Organismo	Presupuesto Aprobado
44111	CASA HOGAR PARA ANCIANOS A.C	\$180,000.00
44111	CASA DEL NIÑO DE MUZQUIZ A.C.	\$336,000.00
44111	CAM # 18	\$20,000.00
44111	MESA REDONDA PANAMERICANA	\$166,200.00
44111	CLUB DE LEONES	\$102,000.00
44111	CASA HOGAR DEL VIAJERO	\$36,000.00
44111	CENTRO DE AVIVAMIENTO	\$36,000.00
<b>Total General</b>		<b>\$876,200.00</b>

**Artículo 20.-** Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

3.15.A. SUBSIDIOS Y AYUDAS			
ENTIDAD PÚBLICA:		MUZQUIZ	
EJERCICIO FISCAL:		2020	
COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Partida Especifica (COG) / Nombre	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4390 - OTROS SUBSIDIOS	HABITENTES DEL MUNICIPIO DE MUZQUIZ BENEFICIADOS POR LA LEY DE INGRESOS	CEPROFIS OTORGADOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS CON EL PAGO DE PREDIAL DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, CEPROFIS 50% PARA ADULTOS MAYORES, PENSIONADOS O PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES; O BIEN, CEPROFIS 100% DE RECARGOS DE PREDIAL	\$4,800,000.00
<b>Total General</b>			<b>\$4,800,000.00</b>
COG 4400 AYUDAS SOCIALES			
Partida Especifica (COG) / Nombre	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	PERSONAS BENEFICIADAS POR LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE SE DESARROLLAN EN EL AYUNTAMIENTO	APOYOS A PERSONAS, DESPENSAS, APOYOS PARA DEPORTE, ASOCIACIONES CIVILES, APOYO FUNERARIO, ETC.	\$8,135,205.56
4420 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA	PERSONAS BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA DE BECAS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES	APOYO PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS QUE VIAJAN DIARIAMENTE PARA	\$300,000.00

*M. Leyat*

*[Handwritten signatures]*

000046

*[Handwritten signature]*



PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	ASISTIR A CLASES DENTRO O FUERA DEL MUNICIPIO	
Total General		\$8,435,205.56

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

**Artículo 21.-** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$492,119.43, y se distribuye de la siguiente manera:

3.16.A. PRESTACIONES SINDICALES		
ENTIDAD PÚBLICA:	MÚZQUIZ	
EJERCICIO FISCAL:	2020	
Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
APOYO A LA VIVIENDA	44111	\$75,000.00
AYUDA DE DESPENSA	15903	\$154,910.00
UTILES ESCOLARES	44111	\$45,000.00
AHORRO	15101	\$210,609.43
BECAS ESCOLARES	44111	\$6,600.00
Total General		\$492,119.43

**Artículo 22.-** El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2020 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 23.-** El municipio de Múzquiz, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales**

**Artículo 24.-** En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 615 plazas de conformidad con lo siguiente:

*m. luyet*      *ABJ.*      000047      *[Signature]*

3.5 A. TABULADOR DE PLAZAS					
ENTIDAD PÚBLICA:		MÚZQUIZ			
EJERCICIO FISCAL:		2020			
A	B	C	D	E	F=C+D+E
Departamento	Plaza/Puesto	Confianza	Base	Honorarios	No. de Plazas
PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	1			1
	SECRETARIA	1			1
	SECRETARIO PART. PRES. MPAL.	1			1
	OPERADOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
CUERPO EDILICIO	INTENDENTE	1			1
	REGIDOR	15			15
	SECRETARIA	1			1
	SINDICO	2			2
	<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19</b>
CONTRALORIA	CONTRALOR	1			1
	PROGRAMADOR ANALISTA	1			1
	AUDITOR	1			1
	SECRETARIA	1			1
	SUPERVISOR	1			1
	AUXILIAR	2			2
	<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>
SEGURIDAD PUBLICA	COMANDANTE	2			2
	OFICIAL DE GUARDIA	1			1
	POLICIA	40			40
	AUXILIAR DE JURIDICO	1			1
	INTENDENTE	1			1
	JUEZ MUNICIPAL CONCILIADOR	1			1
	SECRETARIA	2			2
	POLICIA PRIMERO	7			7
	<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>55</b>
TRANSITO	OFICIAL DE GUARDIA	1			1
	SUBDIRECTOR	1			1
	POLICIA	7			7
	<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>
PROTECCION CIVIL	AUXILIAR	1			1
	AYUDANTE	1			1
	BOMBERO	8			8
	DIRECTOR	1			1
	SECRETARIA	1			1
	SUBDIRECTOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>
ECOLOGIA	AUXILIAR	2			2
	AYUDANTE	6	1		7
	COORDINADOR	1			1
	INSPECTOR		1		1

*Integritad*

000048



	SECRETARIA	1			1
	SUPERVISOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>13</b>
OBRAS PUBLICAS	ALBAÑIL	3			3
	AUXILIAR	1			1
	AYUDANTE	1			1
	DIBUJANTE	1			1
	DIRECTOR	1			1
	INSPECTOR	1			1
	PROYECTISTA	2			2
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>
VENTANILLA UNICA	DIRECTOR	1			1
	COORDINADOR	1			1
	AUXILIAR	1			1
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
DESARROLLO RURAL	DIRECTOR	1			1
	SECRETARIA		1		1
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
SERVICIOS PRIMARIOS	ASISTENTE	1			1
	AUXILIAR	2			2
	AYUDANTE	23	6		29
	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1			1
	AYUDANTE DE MECANICA	2	1		3
	CHOFER DE CARGA GENERAL	7	1		8
	COORDINADOR	2			2
	DIRECTOR	1			1
	ENCARGADO DE CUADRILLA	1			1
	INTENDENTE	18	1		19
	JARDINERO	2			2
	MECANICO	3			3
	OFICIAL ELECTRICISTA		1		1
	SECRETARIA	1			1
	SOLDADOR	1			1
	SUBDIRECTOR	1			1
	SUPERVISOR	2			2
	VELADOR	7			7
	<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>85</b>
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ASISTENTE	1		
AUXILIAR		1			1
INTENDENTE			1		1
PROGRAMADOR ANALISTA		1			1
SECRETARIA			2		2
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1			1
VIGILANTE		1			1
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

M. Lopez

0000494

J.  
 cp...  
 be  
 pm...  
 ...  
 ...

JUNTA PATRIOTICA	DIRECTOR	1			1
	AUXILIAR	1			1
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	SUBDIRECTOR	1			1
	AUXILIAR	1			1
	COORDINADOR	1			1
	DIRECTOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	AUXILIAR	1			1
	AUXILIAR DE JURIDICO	1			1
	PSICOLOGO	1			1
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
ARCHIVO MUNICIPAL	DIRECTOR	1			1
	AUXILIAR	1			1
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR	4			4
	COORDINADOR	1			1
	DIRECTOR	1			1
	INTENDENTE	1			1
	SECRETARIA	2	1		3
	SUBDIRECTOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>11</b>
TESORERIA	AUXILIAR	7			7
	AUXILIAR DE EGRESOS	1			1
	CAJERA	1			1
	DIRECTOR	1			1
	ENCARGADA GIRO MERCANTIL Y DIVERSOS	1			1
	INSPECTOR	3			3
	INTENDENTE		1		1
	SUBDIRECTOR	1			1
	TESORERO MUNICIPAL	1			1
	<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>17</b>
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	CONTADOR	1			1
	DIRECTOR	1			1
	ENCARGADA DE EGRESOS	1			1
	SECRETARIA	4			4
	<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>
D.I.F. MUNICIPAL	ASESOR	1			1
	AUXILIAR	7			7
	CHOFER DE CARGA GENERAL	1			1
	COORDINADOR	5			5
	DIRECTOR	1			1
	MEDICO	1			1
	INTENDENTE	1			1
	PSICOLOGO	1			1
	SECRETARIA	2			2
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

*[Handwritten marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000050

*[Handwritten signature]*



ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	INTENDENTE	1			1
	COORDINADOR	1			1
	AUXILIAR	1			1
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
PRONNIF	DIRECTOR	1			1
	AUXILIAR DE JURIDICO	1			1
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
UBR(UNIDAD BASICA DE REHABILITACION)	ASISTENTE	2			2
	AUXILIAR	1			1
	VELADOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
MUSEO DE HISTORIA	AUXILIAR	3			3
	AYUDANTE	1			1
	DIRECTOR	1			1
	INTENDENTE	1	1		2
	JARDINERO		1		1
	VELADOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>9</b>
MUSEO DE PALEONTOLOGIA	AUXILIAR	1			1
	INTENDENTE		1		1
	SECRETARIA	2			2
	SUBDIRECTOR	1			1
	VELADOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
MUSEO DE GANADERIA	AUXILIAR		1		1
	DIRECTOR	1			1
	INTENDENTE	1			1
	SECRETARIA	1			1
	VELADOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
CATASTRO	ARCHIVISTA	1			1
	ASISTENTE	1			1
	AUXILIAR	3	1		4
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1			1
	AYUDANTE	1			1
	DIRECTOR	1			1
	SECRETARIA		1		1
	<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>10</b>
DEPARTAMENTO DE AGUA(JAAPAM)	ALBAÑIL	1			1
	APODERADO JURIDICO	1			1
	AUXILIAR	6			6
	AYUDANTE	8	2		10
	CAJERA	1			1
	COORDINADOR		1		1
	DIRECTOR	1			1
	INTENDENTE	1			1
	NOTIFICADOR	6			6

*Impulso*

000051

	SECRETARIA	2			2
	TECNICO EN MANTENIMIENTO	5			5
	VELADOR	7			7
	<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>42</b>
OFICIALIA MAYOR	AUXILIAR	11			11
	AUXILIAR DE JURIDICO	3			3
	AYUDANTE	4			4
	COORDINADOR	2			2
	DIRECTOR	1			1
	ENCARGADA GIRO MERCANTIL Y DIVERSOS	1			1
	MENSAJERO	1			1
	OPERADOR	1			1
	SECRETARIA	1	2		3
	VELADOR	1			1
	VIGILANTE	4			4
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>32</b>
	FOMENTO DEPORTIVO	AUXILIAR	8		
COORDINADOR		8			8
DIRECTOR		1			1
INTENDENTE		4	1		5
SUBDIRECTOR		1			1
VELADOR		4			4
<b>Total</b>		<b>26</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>27</b>
COORDINACIONES	COORDINADOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
COORDINACION MINERAL PALAU	AUXILIAR	8			8
	AUXILIAR DE JURIDICO	1			1
	AYUDANTE	8			8
	AYUDANTE DE MECANICA		1		1
	CHOFER DE CARGA GENERAL	3			3
	COORDINADOR	7			7
	INTENDENTE	6			6
	OPERADOR	1			1
	PSICOLOGO	1			1
	SECRETARIA	1			1
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>37</b>	
COORDINACION MINERAL BARROTERAN	AUXILIAR	7			7
	AYUDANTE	5			5
	BIBLIOTECARIA	2			2
	CHOFER DE CARGA GENERAL	2			2
	COORDINADOR	12			12
	INTENDENTE	2			2
	JUEZ MUNICIPAL CONCILIADOR	1			1
	SECRETARIA	2			2
	<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>33</b>

*Impugnate*

*[Handwritten signature]*

000052

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

COORDINACION MINERAL ESPERANZAS	AUXILIAR	8			8
	AUXILIAR DE JURIDICO	1			1
	AYUDANTE	1			1
	BIBLIOTECARIA	2			2
	COORDINADOR	8			8
	DIRECTOR	1			1
	JUEZ MUNICIPAL CONCILIADOR	1			1
	SECRETARIA	2			2
	VELADOR	1			1
	VIGILANTE	1			1
	<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>26</b>
COORDINACION MINERAL LA FLORIDA	AUXILIAR	7			7
	COORDINADOR	7			7
	INTENDENTE	1			1
	JUEZ MUNICIPAL CONCILIADOR	1			1
	MEDICO	1			1
	SECRETARIA	1			1
	<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18</b>
COORDINACION ESTACION BARROTERAN	AUXILIAR	3			3
	COORDINADOR	6			6
	<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>
COORDINACION EJIDO LA MOTA	AUXILIAR	1			1
	COORDINADOR	3			3
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
COORDINACION MINERAL RANCHERIAS	AUXILIAR	1			1
	AYUDANTE	2			2
	COORDINADOR	2			2
	<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
COORDINACION EJIDO LA CUCHILLA	AUXILIAR	1			1
	AYUDANTE	1			1
	BIBLIOTECARIA	1			1
	COORDINADOR	3			3
	INTENDENTE	1			1
	SECRETARIA	2			2
	<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>
COORDINACION COMUNIDAD EL NACIMIENTO	AUXILIAR	2			2
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
DESARROLLO HUMANO	DIRECTOR	1			1
	AUXILIAR	1			1
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
TRANSPARENCIA	DIRECTOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
ATENCION CIUDADANA	AUXILIAR	1			1
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
BIBLIOTECAS	DIRECTOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>






000053







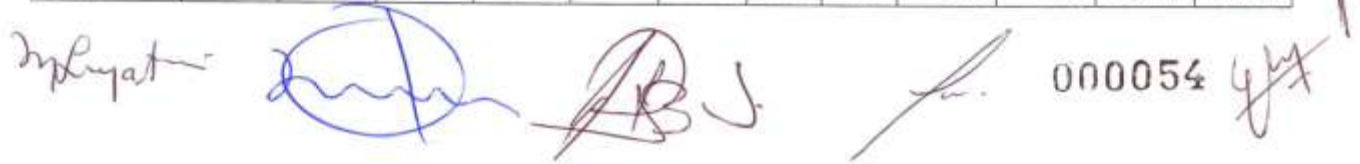


BIBLIOTECA "FRANCISCO I. MADERO"(MUZQUIZ)	BIBLIOTECARIA	2	3		5
	INTENDENTE	1			1
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
CASA DE LA CULTURA MUZQUIZ	AUXILIAR	1			1
	DIRECTOR	1			1
	INTENDENTE	3			3
	SECRETARIA	1			1
	VELADOR	2			2
	VIGILANTE	1			1
	<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>
TEATRO DE LA CIUDAD	DIRECTOR	1			1
	VIGILANTE	1			1
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
TEATRO URBANO	DIRECTOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
FOMENTO ECONOMICO	AUXILIAR	2			2
	DIRECTOR	1			1
	SUPERVISOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
COMUNICACIÓN SOCIAL	AUXILIAR	2			2
	COORDINADOR	2			2
	DIRECTOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
TURISMO	DIRECTOR	1			1
	COORDINADOR	2			2
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
TENENCIA DE LA TIERRA	SECRETARIA	1			1
	DIRECTOR	1			1
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
<b>Total General</b>		<b>581</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>615</b>

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

**Artículo 25.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.6.A. TABULADOR DE SALARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES												
ENTIDAD PÚBLICA:						MÚZQUIZ						
EJERCICIO FISCAL:						2020						
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:						QUINCENAL						
Plaza/Puesto	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
ALBAÑIL	\$1,809.00	\$3,100.00	\$4,824.00	\$8,266.67	\$241.20	\$723.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,874.20	\$12,090.00


 000054



APODERADO JURIDICO	\$1,500.00	\$2,149.00	\$4,000.00	\$5,730.67	\$200.00	\$286.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,700.00	\$8,166.20
ARCHIVISTA	\$2,000.00	\$4,420.00	\$5,333.33	\$11,786.67	\$666.67	\$1,473.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$17,680.00
ASESOR	\$2,500.00	\$5,000.00	\$6,666.67	\$13,333.33	\$583.33	\$1,166.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,750.00	\$19,500.00
ASISTENTE	\$1,697.00	\$6,000.00	\$4,525.33	\$16,000.00	\$505.47	\$2,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,727.80	\$24,200.00
AUDITOR	\$1,800.00	\$3,000.00	\$4,800.00	\$8,000.00	\$480.00	\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,080.00	\$11,800.00
AUXILIAR	\$628.00	\$6,818.00	\$1,674.67	\$18,181.33	\$83.73	\$2,416.50	\$175.00	\$175.00	\$2,516.00	\$4,833.00	\$5,077.40	\$32,423.83
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$2,000.00	\$4,780.00	\$5,333.33	\$12,746.67	\$666.67	\$1,593.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$18,120.00
AUXILIAR DE EGRESOS	\$3,500.00	\$4,358.00	\$9,333.33	\$11,621.33	\$816.67	\$1,016.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,650.00	\$16,996.20
AUXILIAR DE JURIDICO	\$1,923.00	\$6,000.00	\$5,128.00	\$16,000.00	\$266.67	\$933.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,317.67	\$22,933.33
AYUDANTE	\$713.00	\$4,000.00	\$1,901.33	\$10,666.67	\$105.60	\$1,574.50	\$175.00	\$175.00	\$2,655.00	\$3,149.00	\$5,549.93	\$19,565.17
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$1,500.00	\$2,500.00	\$4,000.00	\$6,666.67	\$150.00	\$250.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,650.00	\$9,416.67
AYUDANTE DE MECANICA	\$1,922.00	\$3,149.00	\$5,125.33	\$10,499.67	\$192.20	\$1,574.50	\$176.00	\$175.00	\$3,148.00	\$3,148.00	\$10,562.53	\$18,543.17
BIBLIOTECARIA	\$1,376.00	\$2,844.00	\$3,669.33	\$9,480.00	\$229.33	\$1,422.00	\$175.00	\$175.00	\$2,661.00	\$2,844.00	\$8,110.66	\$16,765.00
BOMBERO	\$1,000.00	\$2,000.00	\$2,666.67	\$5,333.33	\$100.00	\$266.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,766.67	\$7,600.00
CAJERA	\$2,374.00	\$5,562.00	\$6,330.67	\$14,832.00	\$415.00	\$1,297.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,119.67	\$21,691.80
CHOFER DE CARGA GENERAL	\$949.00	\$3,791.00	\$2,530.67	\$12,153.33	\$180.00	\$1,823.00	\$175.00	\$175.00	\$3,646.00	\$3,646.00	\$7,480.67	\$21,588.33
CONTADOR	\$2,500.00	\$4,000.00	\$6,666.67	\$10,666.67	\$333.33	\$533.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$15,200.00
CONTRALOR	\$16,000.00	\$22,000.00	\$42,666.67	\$68,666.67	\$3,733.33	\$5,133.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,400.00	\$85,800.00
COORDINADOR	\$949.00	\$12,000.00	\$2,530.67	\$32,000.00	\$146.67	\$2,845.50	\$175.00	\$175.00	\$5,691.00	\$5,691.00	\$9,492.34	\$62,711.50
DIBUJANTE	\$3,000.00	\$6,000.00	\$8,000.00	\$16,000.00	\$1,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	\$24,000.00
DIRECTOR	\$2,500.00	\$22,000.00	\$6,666.67	\$58,666.67	\$333.33	\$3,733.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00	\$84,400.00
ENCARGADA DE EGRESOS	\$4,500.00	\$6,818.00	\$12,000.00	\$18,181.33	\$1,050.00	\$1,590.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,550.00	\$26,590.20
ENCARGADA GIRO MERCANTIL Y DIVERSOS	\$2,500.00	\$4,358.00	\$6,666.67	\$11,621.33	\$250.00	\$1,162.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,416.67	\$17,141.46
ENCARGADO DE CUADRILLA	\$1,000.00	\$2,000.00	\$2,666.67	\$5,333.33	\$300.00	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,966.67	\$7,933.33
INSPECTOR	\$1,923.00	\$5,331.00	\$5,128.00	\$17,770.00	\$200.00	\$2,665.50	\$175.00	\$175.00	\$5,331.00	\$5,331.00	\$12,757.00	\$31,272.50
INTENDENTE	\$900.00	\$3,395.00	\$2,400.00	\$11,316.67	\$140.67	\$1,697.50	\$175.00	\$175.00	\$2,788.00	\$3,395.00	\$6,403.67	\$19,979.17
JARDINERO	\$1,500.00	\$3,109.00	\$4,000.00	\$8,223.33	\$200.00	\$1,383.50	\$175.00	\$175.00	\$2,767.00	\$2,767.00	\$6,842.00	\$16,657.83
JUEZ MUNICIPAL CONCILIADOR	\$949.00	\$3,000.00	\$2,530.67	\$8,000.00	\$221.43	\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,701.10	\$11,700.00
MECANICO	\$3,034.00	\$4,358.00	\$8,090.67	\$11,621.33	\$435.80	\$809.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,560.47	\$16,768.40
MEDICO	\$1,000.00	\$2,000.00	\$2,666.67	\$5,333.33	\$233.33	\$466.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,900.00	\$7,800.00
MENSAJERO	\$1,000.00	\$1,600.00	\$2,666.67	\$4,266.67	\$266.67	\$426.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,933.34	\$6,293.34
NOTIFICADOR	\$1,500.00	\$1,809.00	\$4,000.00	\$4,824.00	\$241.20	\$542.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,741.20	\$7,175.70
OFICIAL ELECTRICISTA	\$3,000.00	\$5,324.00	\$10,000.00	\$17,746.67	\$1,500.00	\$2,662.00	\$175.00	\$175.00	\$3,000.00	\$5,324.00	\$17,678.00	\$31,231.67
OPERADOR	\$840.00	\$9,562.00	\$2,240.00	\$14,832.00	\$112.00	\$741.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,192.00	\$21,135.80
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$35,000.00	\$45,000.00	\$93,333.33	\$120,000.00	\$4,666.67	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$133,000.00	\$171,000.00
PROGRAMADOR ANALISTA	\$2,500.00	\$7,000.00	\$6,666.67	\$18,666.67	\$333.33	\$1,666.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500.00	\$27,533.34
PROYECTISTA	\$3,500.00	\$5,000.00	\$9,333.33	\$13,333.33	\$816.67	\$1,166.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,650.00	\$19,500.00
PSICOLOGO	\$2,490.00	\$8,000.00	\$6,840.00	\$21,333.33	\$332.00	\$1,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,482.00	\$30,933.33
REGIDOR	\$18,875.00	\$24,000.00	\$50,333.33	\$84,000.00	\$1,897.50	\$5,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$71,085.83	\$93,600.00

000055

SECRETARIA	\$1,100.00	\$7,000.00	\$2,933.33	\$20,243.33	\$146.67	\$3,036.50	\$175.00	\$175.00	\$2,590.00	\$6,073.00	\$6,945.00	\$36,527.83
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$16,000.00	\$22,000.00	\$42,866.67	\$58,666.67	\$3,733.33	\$5,133.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,400.00	\$85,600.00
SECRETARIO PART. PRES. MPAL	\$10,000.00	\$12,000.00	\$26,666.67	\$32,000.00	\$1,333.33	\$1,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$38,000.00	\$45,600.00
SINDICO	\$18,875.00	\$24,000.00	\$50,333.33	\$64,000.00	\$1,887.50	\$5,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$71,095.83	\$93,600.00
SOLDADOR	\$1,000.00	\$2,140.00	\$2,666.67	\$5,706.67	\$266.67	\$570.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,933.34	\$8,417.34
SUBDIRECTOR	\$3,090.00	\$8,000.00	\$8,240.00	\$21,333.33	\$533.33	\$1,866.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,863.33	\$31,200.00
SUPERVISOR	\$1,923.00	\$7,000.00	\$5,128.00	\$16,666.67	\$400.00	\$2,333.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,451.00	\$28,000.00
TECNICO EN MANTENIMIENTO	\$1,688.00	\$1,809.00	\$4,501.33	\$4,824.00	\$168.80	\$160.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,358.13	\$8,813.90
TESORERO MUNICIPAL	\$16,000.00	\$22,000.00	\$42,666.67	\$58,666.67	\$2,133.33	\$2,933.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,800.00	\$83,600.00
VELADOR	\$840.00	\$2,050.00	\$2,240.00	\$5,466.67	\$137.60	\$542.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,217.60	\$8,059.37
VIGILANTE	\$1,055.00	\$2,500.00	\$2,813.33	\$6,666.67	\$200.00	\$756.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,068.33	\$9,922.74

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.7. TABULADOR DE SALARIOS DE LA POLICIA													
ENTIDAD PÚBLICA:							MÚZQUIZ						
EJERCICIO FISCAL:							2020						
PERIODICIDAD DE LOS MONTO:							QUINCENAL						
Plaza/Puesto	Tipo de Plaza (Confianza / Base)	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
COMANDANTE	CONFIANZA	\$10,380.00	\$16,000.00	\$27,680.00	\$42,666.67	\$2,076.00	\$2,133.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40,136.00	\$60,800.00
OFICIAL DE GUARDIA	CONFIANZA	\$1,923.00	\$6,007.00	\$5,128.00	\$16,018.67	\$256.40	\$1,401.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,307.40	\$23,427.30
POLICIA	CONFIANZA	\$4,505.00	\$7,208.00	\$12,013.33	\$19,221.33	\$600.70	\$1,681.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,119.03	\$28,111.20
POLICIA PRIMERO	CONFIANZA	\$6,007.00	\$7,208.00	\$16,018.67	\$19,221.33	\$1,201.33	\$1,681.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,227.00	\$28,111.20

POLICIAS		
EJERCICIO FISCAL 2020		
Municipales	Estatales	Policias Totales
54	0	54

De los 54 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades

*m.legat*   000056 



*Handwritten signature*

Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

*Handwritten mark*

**Artículo 27.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Handwritten signature*

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

**Artículo 28.-** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

*Handwritten signature*

3.3. DESGLOSE DE DEUDA PÚBLICA									
ENTIDAD PÚBLICA:					MUZQUIZ				
EJERCICIO FISCAL:					2020				
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. De Crédito (Registro SHGP)	Tipo de Obligación o Instrumento de Contratación	Tasa de Interés (Ej.: TIE + %)	Tipo de Garantía o Fuente de Pago	Plazo de Contratación (dd/mm/aaaa)		Destino	Saldo al 30 de Noviembre 2019
						Fecha Inicial de Contratación	Fecha Final de Vencimiento		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Total Deuda Pública al 30 de Noviembre de 2019									\$0.00

\*El municipio no cuenta con créditos de deuda pública.

Los pasivos del Municipio (sin deuda pública) con corte al 30 de Noviembre de 2019, son por:

Otros Pasivos	
Circulantes	\$14,155,957.34
No Circulantes	\$0.00
<b>Total Pasivos</b>	<b>\$14,155,957.34</b>

Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$5,000,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	\$0.00

*Handwritten signatures and marks*

000057

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9500 Costos por Coberturas	\$0.00
9600 Apoyos Financieros	\$0.00
9900 ADEFAS	\$5,000,000.00
<b>Total General</b>	<b>\$5,000,000.00</b>

3-21. LÍMITES DE FINANCIAMIENTO					
ENTIDAD PÚBLICA:			MUZQUIZ		
EJERCICIO FISCAL:			2020		
Apartado A			Apartado B		
Límite de Ingresos de Libre Disposición			Límite de Compromiso de Recursos del Ramo 33		
A	B	C=A*B	D	E	F
Ingresos no Etiquetados / de Libre Disposición 2020 (Formato 7a LDFEM)	Techo Neto de Financiamiento para 2020 (Datos Iniciales) en % de ILD	Techo Neto de Financiamiento para 2020 en Pesos	Ramo 33 (FAIS+FORTAMUN)	Límite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en %	Límite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en Pesos
\$166,273,954.75	15%	\$24,941,093.21	\$66,000,000.00	25%	\$16,500,000.00

**Artículo 29.-** En el presente Presupuesto no se cuenta con endeudamiento pendiente de pago, necesidades de financiamiento y autorizaciones del Congreso del Estado.

**Artículo 30.-** En el presente Presupuesto no se cuenta con autorizaciones para la contratación de empréstitos y créditos.

### CAPÍTULO V De La Disciplina Financiera

**Artículo 31.-** Los objetivos, estrategias, metas y riesgos del ejercicio fiscal 2020, se presentan a continuación:

2.11. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS, METAS Y RIESGOS	
ENTIDAD PÚBLICA:	
MUZQUIZ	
EJERCICIO FISCAL:	
2020	
I. Ingresos, Egresos, Deuda Pública, Postura Fiscal	
<b>A. Objetivos Anuales</b>	Garantizar el buen manejo de los recursos de la Administración Pública Municipal para lograr el cumplimiento de las metas propuestas de Desarrollo Municipal.
<b>B. Estrategias</b>	Llevar a cabo y de manera oportuna el análisis y comparación de ingresos y gastos del Municipio
<b>C. Metas</b>	* Administrar eficientemente el gasto público. * Transparentar todas las actividades financieras. * - Rendir cuentas a la ciudadanía y a las instancias verificadoras de la correcta y oportuna evaluación del gasto público. * - Obtener recursos a través de la eficiente aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio. - Tener una estricta disciplina financiera y apego al Presupuesto de Egresos del Municipio.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a stamp with the number 000058.



<b>D. Descripción de Riesgos y Propuestas de Acción para Enfrentarlos</b>	El riesgo latente de incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera recaerá en la mala administración de los recursos con que cuenta el Municipio de Muzquiz Coahuila.
---	---

**Artículo 32.-** Las proyecciones de egresos para el ejercicio fiscal 2020 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

2.13. PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PUBLICA:	MUZQUIZ			
EJERCICIO FISCAL:	2020			
Concepto	2020	2021	2022	2023
	(de Proyecto de Presupuesto)			
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$166,273,954.75</b>	<b>\$173,756,282.71</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Servicios Personales	\$68,166,542.41	\$71,234,036.82	\$0.00	\$0.00
B. Materiales y Suministros	\$15,025,053.00	\$15,701,180.39	\$0.00	\$0.00
C. Servicios Generales	\$21,166,300.00	\$22,118,783.50	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$12,435,205.56	\$12,994,789.81	\$0.00	\$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,710,000.00	\$1,786,950.00	\$0.00	\$0.00
F. Inversión Pública	\$40,000,000.00	\$41,800,000.00	\$0.00	\$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$7,770,853.78	\$8,120,542.20	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$75,794,802.50</b>	<b>\$79,205,568.61</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
A. Servicios Personales	\$7,000,000.00	\$7,315,000.00	\$0.00	\$0.00
B. Materiales y Suministros	\$3,852,000.00	\$4,025,340.00	\$0.00	\$0.00
C. Servicios Generales	\$19,257,000.00	\$20,123,565.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$800,000.00	\$836,000.00	\$0.00	\$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,655,000.00	\$1,729,475.00	\$0.00	\$0.00
F. Inversión Pública	\$38,230,802.50	\$39,951,188.61	\$0.00	\$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$5,000,000.00	\$5,225,000.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$242,068,757.25</b>	<b>\$252,961,851.33</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large blue signature, a red signature, and a stamp with the number 000059.

**Artículo 33.-** Los resultados de egresos para el ejercicio fiscal 2019 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

2.15. RESULTADOS DE EGRESOS – LDF				
(PESOS)				
ENTIDAD PÚBLICA	MUZQUIZ			
EJERCICIO FISCAL	2020			
Concepto	2016	2017	2018	2019
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	\$0.00	\$0.00	\$118,306,779.63	\$117,630,336.38
A. Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	\$60,733,881.73	\$66,565,335.95
B. Materiales y Suministros	\$0.00	\$0.00	\$14,284,152.90	\$12,077,277.31
C. Servicios Generales	\$0.00	\$0.00	\$23,859,428.07	\$21,428,414.75
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$11,341,630.55	\$10,175,595.21
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$7,855,206.38	\$557,913.15
F. Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$32,480.00	\$6,825,800.01
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	\$0.00	\$0.00	\$80,462,433.20	\$76,776,030.39
A. Servicios Personales	\$0.00	\$0.00	\$14,625,363.00	\$9,470,000.00
B. Materiales y Suministros	\$0.00	\$0.00	\$2,557,177.10	\$3,216,628.33
C. Servicios Generales	\$0.00	\$0.00	\$19,321,519.08	\$17,627,808.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	\$510,000.00	\$731,427.28
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$2,164,648.60	\$4,852,138.16
F. Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$41,283,725.42	\$40,878,028.62
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I. Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	\$0.00	\$0.00	\$198,769,212.83	\$194,406,366.77

**Artículo 34.-** Se presentarán los estudios actuariales más recientes de acuerdo con las obligaciones aplicables al municipio.

**Artículo 35.-** La clasificación de servicios personales por categoría para el ejercicio fiscal 2020 se presenta a continuación:

**3.4 CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA**  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

*Handwritten signatures and stamps:*  
 - A large blue circular stamp with a signature inside.  
 - A signature in red ink.  
 - A signature in blue ink.  
 - A stamp with the number "000060".  
 - A signature in blue ink on the right side.



(PESOS)	
ENTIDAD PÚBLICA. EJERCICIO FISCAL.	MUZQUIZ 2020
Concepto	Egresos Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>\$68,166,542.41</b>
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	\$57,633,042.41
B. Magisterio	\$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	\$0.00
c1) Personal Administrativo	\$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	\$0.00
D. Seguridad Pública	\$10,533,500.00
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	\$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	\$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	\$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	\$0.00
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>\$7,000,000.00</b>
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	\$5,855,000.00
B. Magisterio	\$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	\$0.00
c1) Personal Administrativo	\$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico Y Afín	\$0.00
D. Seguridad Pública	\$1,145,000.00
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	\$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	\$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	\$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	\$0.00
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)</b>	<b>\$75,166,542.41</b>

**Artículo 36.-** En el presente Presupuesto no se cuenta con deuda pública a corto plazo (menor a un año).

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Recursos Federales Transferidos al Municipio**

**Artículo 37.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Múzquiz, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

*Impugnación* 

000061

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 38.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

3.18. FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33	
ENTIDAD PÚBLICA:	MUZQUIZ
EJERCICIO FISCAL:	2020
Fondo.	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS Municipal)	\$17,000,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	\$49,000,000.00
<b>Total General</b>	<b>\$66,000,000.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

DESTINO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33			
INFORMACIÓN A DETALLE			
Capítulo	FAIS MUNICIPAL	FORTAMUN	Monto Total
1000	\$0.00	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00
2000	\$0.00	\$3,652,000.00	\$3,652,000.00
3000	\$552,000.00	\$18,704,000.00	\$19,256,000.00
4000	\$0.00	\$800,000.00	\$800,000.00
5000	\$0.00	\$1,275,000.00	\$1,275,000.00
6000	\$16,448,000.00	\$12,569,000.00	\$29,017,000.00
7000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
<b>Total General</b>	<b>\$17,000,000.00</b>	<b>\$49,000,000.00</b>	<b>\$66,000,000.00</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 39.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por





000062


licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

3.20. TOPES EN MONTOS PARA ASIGNACIÓN DIRECTA, INVITACION Y LICITACION PUBLICA		
ENTIDAD PÚBLICA:	MUZQUIZ	
EJERCICIO FISCAL:	2020	
OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	\$53,551.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	\$13,301.00	\$53,550.00
Adjudicación Directa	\$0.00	\$13,300.00
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	\$17,854.00	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	\$4,464.00	\$17,853.00
Adjudicación Directa	\$0.00	\$4,463.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 40.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	\$17,851.00	En Adelante

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp and the number 000063.



*[Handwritten signature]*

Invitación a cuando menos tres personas	\$4,461.00	\$17,850.00
Adjudicación Directa	\$0.00	\$4,460.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 41.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 42.-** Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2020, en su respectiva página de Internet el Calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Muzquiz, Coahuila y a los 18 días del mes de Diciembre de 2019.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*


000064

*[Handwritten signature]*


*[Handwritten signature]*

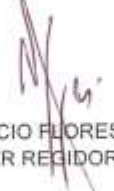



  
 Presidente Municipal

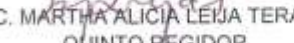
  
 C. JESUS GUERRERO GARCIA  
 SINDICO DE MAYORIA


  
 C. ALICIA ANGELICA PRUNEDA ALVAREZ  
 PRIMER REGIDOR


  
 C. RODRIGO ANTONIO ROBLES GARCIA  
 SEGUNDO REGIDOR


  
 C. YULIANA DEL ROCIO FLORES RODRIGUEZ  
 TERCER REGIDOR


  
 C. FERNANDO PALAO ALFARO  
 CUARTO REGIDOR


  
 C. MARTHA ALICIA LEIJA TERAN  
 QUINTO REGIDOR

  
 C. FRANCISCO ELIAS GARZA ALONZO  
 SEXTO REGIDOR


  
 C. FABIOLA EL GUEZABAL GARZA  
 SEPTIMO REGIDOR


  
 C. JOSE ALFREDO LIZARRAGA LIZARRAGA  
 OCTAVO REGIDOR

  
 C. ANGELICA MIJARES VALADEZ  
 NOVENO REGIDOR

  
 C. SERGIO ROBERTO ROSALES GARZA  
 SINDICO DE MINORIA

  
 C. SONIA MENCHACA ALFARO  
 PRIMER REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL

  
 C. JULIO RODRIGUEZ IBARRA  
 SEGUNDO REGIDOR DE REP.  
 PROPORCIONAL

  
 C. MARCELO MARTINEZ MATA  
 TERCER REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL

  
 C. PATRICIA GARZA VILLARREAL  
 CUARTO REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL

  
 C. KARLA MONICA ESCALERA MENDOZA  
 QUINTO REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL

000065





*[Handwritten signature]*

C. TANIA VANESSA FLORES GUERRA  
SEXTO REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL

*[Handwritten signature in a circle]*

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES  
ECHAVARRIA  
SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000066

*[Handwritten signature]*

Anexos

1. Balance Presupuestario del ejercicio 2020.
2. Informes sobre estudios actuariales.
3. Justificación de razones excepcionales del balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000067

*[Handwritten signature]*



Anexo 1 – Balance Presupuestario del ejercicio 2020

*Manuel*

*4*

MUNICIPIO DE MUZQUIZ COAHUILA Balance Presupuestario - LDF Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 (b) (PESOS)	
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>242,068,757.25</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	166,273,954.75
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	75,794,802.50
A3. Financiamiento Neto	0.00
<b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b>	<b>242,068,757.25</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	166,273,954.75
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	75,794,802.50
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)</b>	<b>0.00</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00
<b>I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)</b>	<b>0.00</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>0.00</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	<b>0.00</b>

*upesb up*  
*Pmb*

*1*  
*2*

Concepto	Aprobado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	<b>0.00</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	<b>0.00</b>

*AS*  
*44*

*Mylyati*

*(Handwritten mark)*

*ABJ.*

*(Handwritten signature)*

000069

*Primo*

Concepto	Estimado/ Aprobado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	<b>0.00</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	<b>0.00</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)</b>	<b>0.00</b>

*Primo*

*Primo*

*Primo*

Concepto	Estimado/ Aprobado
A1. Ingresos de Libre Disposición	166,273,954.75
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	166,273,954.75
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B 1 + C1)</b>	<b>0.00</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)</b>	<b>0.00</b>

*Primo*

*Primo*

*Primo*

Concepto	Estimado/ Aprobado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	75,794,802.50

*Primo*

*Primo*

*Primo*

000069

*Primo*

A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	75,794,802.50
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)</b>	<b>0.00</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)</b>	<b>0.00</b>

*Presup*

*[Handwritten signature]*

*Presup. conf.*

**Anexo 2 – Informe sobre estudios actuariales**

\*El Municipio no cuenta con un Estudio Actuarial Vigente.

**Anexo 3. Justificación de razones excepcionales del balance presupuestario de recursos disponibles negativo**

\*El Municipio no cuenta con Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo.

*[Vertical handwritten mark]*

*Pmb*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000070 *[Handwritten signature]*



MÚZQUIZ		Importe:
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificador por Objeto del Gasto		
<b>Total</b>		<b>\$242,068,757.25</b>
<b>Servicios Personales</b>		<b>\$75,166,542.41</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		\$60,904,611.65
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		\$0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$9,143,911.33
Seguridad Social		\$2,677,500.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$1,440,519.43
Previsiones		\$0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		\$0.00
<b>Materiales y Suministros</b>		<b>\$18,877,053.00</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		\$1,122,500.00
Alimentos y Utensilios		\$1,040,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		\$0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		\$5,642,200.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$165,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$9,008,853.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$911,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad		\$50,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		\$937,500.00
<b>Servicios Generales</b>		<b>\$40,423,300.00</b>
Servicios Básicos		\$16,615,800.00
Servicios de Arrendamiento		\$7,728,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		\$872,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		\$355,500.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$3,000,500.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		\$4,000,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos		\$822,000.00
Servicios Oficiales		\$2,725,000.00
Otros Servicios Generales		\$4,304,500.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>\$13,235,205.56</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		\$0.00
Subsidios y Subvenciones		\$4,800,000.00
Ayudas Sociales		\$8,435,205.56
Pensiones y Jubilaciones		\$0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		\$0.00
Transferencias a la Seguridad Social		\$0.00
Donativos		\$0.00
Transferencias al Exterior		\$0.00
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>		<b>\$3,365,000.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración		\$430,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		\$0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		\$0.00
Vehículos y Equipo de Transporte		\$2,200,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad		\$0.00

*Vertical handwritten notes in blue ink on the left margin.*

*Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.*

*Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.*

000071





MUZQUIZ	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificación por Tipo de Gasto	
<b>Total</b>	<b>\$242,068,757.25</b>
Gasto Corriente	\$147,702,100.97
Gasto de Capital	\$89,366,656.28
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$5,000,000.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Participaciones	\$0.00

MUZQUIZ	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Prioridades de Gasto	
GASTO ADMINISTRATIVO	
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO MUNICIPAL	
GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	
SEGURIDAD PUBLICA	

MUZQUIZ	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Programas y Proyectos	
1. RECOLECCION DE BASURA	
2. BACHEO PERMANENTE	
3. ELECTRIFICACION (ALUMBRADO PÚBLICO)	
5. VIVIENDA	
6. PAVIMENTACION	

MUZQUIZ			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
ALBAÑIL	4	\$6,874.20	\$12,090.00
APODERADO JURIDICO	1	\$5,700.00	\$8,166.20
ARCHIVISTA	1	\$8,000.00	\$17,680.00
ASESOR	1	\$9,750.00	\$19,500.00
ASISTENTE	5	\$6,727.80	\$24,200.00
AUDITOR	1	\$7,080.00	\$11,800.00
AUXILIAR	113	\$5,077.40	\$32,423.83
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	\$8,000.00	\$19,120.00
AUXILIAR DE EGRESOS	1	\$13,650.00	\$16,996.20
AUXILIAR DE JURIDICO	8	\$7,317.67	\$22,933.33
AYUDANTE	71	\$5,549.93	\$19,565.17
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1	\$5,650.00	\$9,416.67
AYUDANTE DE MECANICA	4	\$10,562.53	\$18,543.17
BIBLIOTECARIA	10	\$8,110.66	\$16,765.00
BOMBERO	8	\$3,766.67	\$7,600.00

*[Handwritten signatures and notes in blue and red ink are scattered around the tables. On the right side, there are several signatures, including one that appears to be 'FMD' and another 'BO'. At the bottom right, there is a signature and the number '000070'. On the left side, there are some vertical signatures and initials.]*





*Handwritten signature*

6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$17,999,000.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$8,500,000.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6170	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6190	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$40,000,000.00
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>\$4,069,000.00</b>
6210	Edificación Habitacional	\$0.00
6220	Edificación no Habitacional	\$2,569,000.00
6230	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$0.00
6240	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$0.00
6250	Construcción de Vías de Comunicación	\$1,500,000.00
6260	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$0.00
6270	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00
6290	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00
<b>6300</b>	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>\$0.00</b>
6310	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
6320	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$7,770,853.78</b>
<b>7100</b>	<b>INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>\$0.00</b>
7110	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
7120	Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00
<b>7200</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
7210	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7220	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7230	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	\$0.00
7240	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	\$0.00
7250	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	\$0.00
7260	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	\$0.00
7270	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7280	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
7290	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	\$0.00
<b>7300</b>	<b>COMPRA DE TITULOS Y VALORES</b>	<b>\$0.00</b>
7310	Bonos	\$0.00

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

000075

*Handwritten signature*



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.edictos@outlook.com](mailto:periodico.edictos@outlook.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)